

Parroquiales31jul09:

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

10.- Incidente a la testamentaria de D. José Martínez de Velasco, promovido por José de la Luz Carrillo contra D. Ramón Martínez de Velasco como Albacea de su padre sobre la propiedad de una mulata. Año 1834. Escribanía de Salinas, Legajo 387, Número 561.
Pendiente de terminar de revisar.

Pendientes

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Buscar en las gavetas:

- 1.- Atanasio Martín de Velasco (o Atanasio Martín).
- 2.- Atanasio Martínez de Velasco (o Atanasio Martínez).
- 3.- Faustina Sotomayor.

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Incidente a la testamentaria de D. José Martínez de Velasco, promovido por José de la Luz Carrillo contra D. Ramón Martínez de Velasco como Albacea de su padre sobre la propiedad de una mulata. Año 1834. Escribanía de Salinas, Legajo 387, Número 561.

Juzgado: Gobernador Político

Asesor: Teniente Gobernador Primero

Escribano: José Salinas a cargo de Feliz Lancís

Escrito. Habana, ... 18 de 1835, D. Miguel Hano y Vega a nombre de D. José de la Luz Carrillo dice que D. Ramón de la Torre, residente en el punto llamado Turaba entre el Partido de la Seiba del Agua y el de Vereda Nueva, le adeuda 277 pesos por razón de papel adjunto y del descuento que acepta en su reverso. Ha estado hipotecada en su seguridad la sierva María Juliana y como tiene noticias de que se ha vendido sin estar satisfecho el acreedor acude al Tribunal Suplica se sira con el mérito de lo adjunto dar orden al Pedáneo de la Seiba para que intime a D. Ramón de la Torre que presente la parda hipotecada o satisfaga al punto la deuda a D. José de la Luz Carrillo.

Nota: La obligación es una nota manuscrita por 379 pesos firma el 25 de abril de 1818 ante Antonio José de Morejón y Sotolongo (que la rúbrica) por Ramón de la Torre. Al reverso aparece anotación rubricada por Carrillo que indica el acreedor haber recibido 6 onzas.

Certificación de hipoteca. En la Ciudad de la Habana, el 20 de noviembre de 1828, certifica D. Francisco Hernández, Regidor y Alcalde Constitucional por depósito de vara del pueblo de San Luis de la Seyba que en los libros de hipotecas a su cargo hay una del 18 de enero de 1821 que indica que la negra María Juliana, propiedad de D. Ramón de la Torre fue hipotecada por 205 pesos 4 reales que debe su duelo a favor de D. Pedro González y por 300 pesos que debe a D. Josef de la Luz Carrillo.

Certificación. En el Partido de San Luis de la Seyba, el 11 de septiembre de 1818, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo certifica que el 25 de ... de dicho años D. Ramón de la Torre otorgó obligación por ante él a favor de D. José de la Luz Carrillo, igualmente vecino, constituyéndose a pagarle 379 pesos de la compra de una piara de cerdos.

Poder. En el pueblo de Vereda Nueva, el 4 de julio de 1835, por ante D. Andrés Suárez Macías, Capitán de dicho Partido y testigos de asistencia, D. Francisco Navarro y D. Tomás López y de los instrumentales, D. Francisco Castillo, D. Toribio Gandarilla y D. Francisco Martínez, compareció D. José de la Luz Carrillo, vecino residente en este pueblo y dijo que otorgaba poder a D. Miguel Hano y Vega para que lo representara y cobrara a D. Ramón de la Torre la cantidad de pesos que acredita la obligación presentada, etc...

Diligencias. En el Partido de San Luis de la Ceiba, en 19 de agosto de 1831, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán de dicho Partido hizo saber a D. Ramón de la Torre la orden del Señor Gobernador y dijo que obedecía y que no lo había hecho por tener 76 años de edad con varios achaques y estar en suma pobreza no pudiendo cabalgar no viajar para el reconocimiento de la obligación en contenido y su firma, como se le pide.

Nota: Ante la respuesta el acreedor pide que se libre Orden al Pedáneo de la Seiba para que por ante él y bajo juramento se haga el reconocimiento de la obligación y que se indague el paradero de la sierva hipotecada devolviendo los autos para promover lo que a su derecho convenga.

Diligencia. En el Partido de San Luis de la Seyba, el 7 de septiembre de 1835, el Capitán D. Antonio Morejón y Sotolongo y testigos, D. Antonio González y D. Buenaventura Rosell, pasaron a la morada del deudor, D. Ramón de la Torre, el cual reconocido la obligación y advirtió que en 1821 ó 1822 fue demandado por D. José de la Luz Carrillo y D. Pedro González, su cuñado, por dinero que les debía y por la cantidad que por ante el Alcalde Constitucional D. Juan Cesario Pascual se comprometió a pagar. No teniendo otros bienes para satisfacerlas que la mulata María Juliana, ésta fue entregada al Tribunal para que la vendiera y se pagara a los acreedores como lo dispuso el Tribunal quedando enajenada la sierva.

Dijo que supo por D. Rafael González, hermano de su acreedor, D. Pedro González y cuñado de D. José de la Luz Carrillo, que fungía como apoderado de ambos para el cobro de dichas sumas, y también por D. José Martínez de Velasco que la dicha mulata

Juliana la compró este último en 12 onzas de oro, no obstante haber sido tasada por el Tribunal en 150 pesos, cuyo importe de 12 onzas de oro tomaron sus acreedores por lo cual la enunciada mulata ha estado desde aquella fecha en poder de D. José Martínez de Velasco hasta que falleció y ha oído decir que D. Ramón Martínez, su Albacea, la había vendido a D. Basilio Vargas, vecino del Partido de Guanajay y así lo declaró bajo juramento.

Diligencias. En el propio día pasaron a casa de D. Basilio Vargas (Vargas) vecino de la jurisdicción de Guanajay, lugar donde se dijo estar la parda Juliana a y allí se encontraba, fue extraída y puesta en depósito en poder de D. Juan Fernández de Córdoba, vecino de toda confianza y probidad, a disposición del Tribunal del Capitán General.

Escrito. En 20 de octubre de 1835, D. José de la Luz Carrillo pide al Tribunal que como D. Ramón de la Torre es insolvente y la mulata está en depósito del Tribunal a favor de su crédito y el que suscribe es pobre y le costaría mucho este cobro que se sirva dar orden al Pedáneo de San Luis de la Seiba para que indague con Torre si accede a que se se le adjudique la sierva hipotecada en más o menos el precio de la deuda y evitar así el juicio tan costoso.

Orden. Habana, 25 de septiembre de 1835. El Capitán o Teniente del Partido de San Luis de la Seiba y testigos harán saber a D. Ramón de la Torre que dentro de tercer día pague a D. José de la Luz Carrillo los 277 pesos que le adeuda o en su defecto de ejecución que constituya apoderado instruido en esta Ciudad en el concepto de que seguirá la causa con los letrados de esta Audiencia = Tacón = Juan de Entralgo

Diligencias. En el Partido de San Luis de la Seiba, en 8 de octubre de 1835, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, su Capitán y testigos, D. Lorenzo y D. Antonio Rodríguez López, pasaron a la casa de D. Ramón de la Torre y se le hizo saber la orden antecedente y éste dijo no tener con qué pagar por ser insolvente aunque habitaba medio cuarto de caballería de tierra que estaba hipotecada a D. Nicolás Martínez y le correspondía a sus herederos por lo que le quedó debiendo en su quiebra.

Notas:

- El 11 de noviembre de 1835, D. José de la Luz Carrillo pide que se le exija al deudor que tase la sierva para que pueda ser vendida.
- Responde de la Torre que no la tiene en su poder por lo antes explicado.
- Se manda por el Gobernador Tacón a que se ejecuten los bienes del deudor en pago de la deuda.
- Pide Carrillo que se libre orden al depositario Fernández de Córdoba para que entregue la sierva y él pueda adjudicársela.

Auto. Habana, 3 de marzo de 1836. Vistos. Se da por mejorada la ejecución de la deuda en la esclava Juliana que se tasara por peritos nombrados por las partes en el depósito en que está, haciéndose saber a D. Juan Fernández de Córdoba que la mantenga en calidad de depósito, y tasada, pregónese por el término de derecho a menos que D. Ramón de la Torre permita que se le adjudique al acreedor = Tacón = Suárez = Juan de Entralgo

Notas:

- El Pedáneo de Seiba no contesta la orden. Se manda a que se le intime a través del Alcalde de San Antonio de los Baños.
- Nuevamente de la Torre declara que o puede disponer de la adjudicación de la mulata porque de antemano la cedió a la Justicia Constitucional para el pago al propio Carrillo y a su cuñado D. Pedro González, sus acreedores, como ha explicado.
- Se procede a tasar a Juliana que queda evaluada en 450 pesos.
- Al traslado de la declaración del deudor, Carrillo dice que nada se le ha dado y que Torre presente recibo de cancelación de la hipoteca a su favor y muestre cualquier recibo de pago o de remate que ampare sus palabras.
- De la Torre contesta que lo que le pase a la mulata le es indiferente, que se pregone o remate, por que no es suya y por tanto, no tiene acción sobre ella.
- Se pasa el expediente a la testamentaria de D. José Martínez de Velasco como tercería.
- D. Ramón Martínez, vecino del partido de San Luis de la Seyba dice que en 1821 D. José de la Luz Carrillo, vendió a su padre, D. José Martínez, junto con otro de los acreedores de Torre una mulata nombrada Juliana y tasada en precio de 200 pesos de que Carrillo tomó 100 pesos y otros tantos con su consentimiento se entregaron a D. Pedro González; fue anotado en el pagaré que era de mayor cantidad el rédito de los 100 pesos faltantes sin haberse cobrado el resto. Nada más se supo hasta haberse presentado ahora Carrillo a él y sus coherederos en demanda judicial contra Torre pidiendo se le reconozca el documento; negando con la persecución del paradero de la esclava su aquiescencia a la venta que se hizo a su padre por haberle puesto entredicho a los bienes de Torres. Manifiesta D. Ramón Martínez que por tener que pagar la Alcábala su padre descuidó formar la escritura y a esta sombra ha actuado Carrillo a pesar de que siempre han sido vecinos y hay testigos de todo lo expuesto. Pide al Juez que se sobresea la solicitud de Carrillo.
- Contesta al escrito anterior Carrillo que él ha presentado la certificación de hipoteca de la esclava a su favor y que esto debe bastarle.

Escrito. En 24 de octubre de 1836, D. José Martínez (sic.) en el expediente promovido por D. José de la Luz Carrillo contra D. Ramón Torres sobre pesos que corre como incidente a los autos testamentarios de su padre, e quine es Albacea, dice que acaba de saber que está en la ciudad accidentalmente por tres o cuarto días, D. Pedro González quien fue acreedor de Torres y representó a Carrillo, su hermano político, quien promovió la venta de la mulata Juliana, por lo que su declaración interesa a esta causa y pide se haga de inmediato puesto que vive en Vuelta Abajo. Pide se le cite ante el Señor Oidor Asesor y el Escribano actuario.

Declaración. En el Partido de San Luis de la Seyba, en 12 de ..., el Teniente de dicho Partido D. Ciriaco Guerra y testigos, D. José Ribero y D. Agustín Arocha, pasaron al Partido de San Diego de los Baños a 23 leguas de su residencia en cumplimiento de o mandado. Intimada la orden a D. Pedro González éste declaró bajo juramento que era natural del partido del Cano y vecino de dicho Partido, viudo, de 50 años, labrador. Declaró tener noticias de la tercería y conoce las partes. Afirmó que siendo acreedor él y Carrillo de D. Ramón de la Torre pasaron a cobrarle ante el Alcalde Constitucional del pueblo de San Luis de la Seyba que lo era entonces D. Juan Pascual, el cual dispuso

entredicho de los bienes del deudor y por ello la enajenación de la mulata que estaba en su pubertad, nombrada Juliana.

Afirmó que por encargo su suyo lo representó en dicha venta a él y a Carrillo su hermano D. Rafael González. Que se pusieron de cuerdo para vender la sierva al mejor postor. El Alcalde la mandó a tasar en 150 pesos y D. José Martínez, padre, se presentó ofreciendo por ella 12 onzas de oro que D. Rafael González puso en conocimiento de Carrillo conviniendo ambos en que se haría certificado allí mismo a donde concurrió Martínez exhibiendo las 12 onzas convenidas y se entregaron 6 onzas a Carrillo en sus manos, y al que contesta, otras 6 onzas.

Dijo que la esclava pasó de la casa de su hermano político D. José de la Luz Castillo a la de Martínez hasta su muerte con pleno conocimiento de aquél.

Declaración de testigos. Carrillo presentó una relación de testigos para ser interrogado al igual que Pedro González que fueron.

- D. Waldo Travieso, natural de Managua y vecino de Santa Cruz de los Pinos, labrador.
- D. Antonio José Morejón y Sotolongo, ex capitán del partido de San Luis de la Seyba y Capitán de la Compañía Rural del Partido.
- D. José de Jesús Morejón y Roxas, Teniente del Partido de San Luis de la Seyba.
- D. Pedro González, natural del Partido del Cano, vecino de San Diego de los Baños, viudo y hacendado.
- D. Manuel Sandoval, natural de Guayabal y vecino de San Luis de la Ceiba, labrador, viudo.

Declaración. En el Partido de San Diego de los Baños, el 11 de abril de 1837, el Capitán del Partido, D. Eduardo Cardounel (sic.) y testigos, D. Juan Ysola y D. Juan José Izquierdo, pasaron a la hacienda *Santa Mónica* donde habita D. Pedro González y bajo juramento dijo ser natural del Cano y de este vecindario viudo hacendado y le dijo que le consta haber sido vendida la mulata Juliana por D. José de la Luz Carrillo y por él a través de su representante y hermano, D. Rafael González, a D. José Martínez. Que Carrillo percibió en el propio acto 1023 pesos y él, a través de su esposa, que es ya difunta, igual cantidad por ser ambos acreedores de Torres. Por este motivo se dispuso levantar la hipoteca no procediéndose al pago de los Reales derechos por der venta que en aquella época estaba exenta de esto.

Diligencias.* En cumplimiento de la orden dada en la Habana, el primero de abril de 1837, por el Gobernador Tacón, al Capitán del Partido de San Luis de la Seyba, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, quien procedió el 19 de abril, en compañía de dos testigos nombrados, a tomar declaración jurada a los testigos que presentó Carrillo:

- **D. Manuel Sandoval.** Dijo ser natural de el partido de Guayabal, viudo, labrador y que le constaba que Carrillo era acreedor de D. Ramón de la Torre por dinero que se le debía de una venta de cerdos. Que oyó decir a D. José de la Luz Carrillo que nunca accedería a levantar la hipoteca de Juliana hasta que no se le acabara de pagar lo que se le debía.. Que por el escaso vecindario de este Partido todos se conocen y todos tienen noticia de este asunto.
- **D. Antonio José Morejón y Sotolongo y D. José de Jesús Morejón y Roxas.** Que conocen de oídas el asunto.

6

*: Las declaraciones que aparecen son las anteriores, pero posteriormente en escrito de Ramón Martínez en que comenta las declaraciones de los testigos presentados por el propio Carrillo hace mención a otras que no fueron incluidas en el expediente.

Escrito. En 14 de julio de 1837, D. Ramón Martínez dice que D. Pedro González era cuñado de D. José de la Luz Carrillo a quienes el que contesta y sus coherederos apenas conocían. Que sabe que D. Pedro al igual que Carrillo, eran acreedores de D. Ramón de Torres. Que en 1821 o 1822 los acreedores emprendieron la cobranza ante el Alcalde Constitucional de Ceiba el Agua, obteniéndose primero un entredicho de la mulata que inapropiadamente han llamado hipoteca; resolviéndose después de su tasación en 150 pesos la venta. Que el comprador fue el padre del que contesta, D. José Martínez quien entregó la suma dividiéndola por igual entre ambos acreedores. Advierte que no se pagaba alcábala por entones para la venta de esclavos. Que se dispuso levantar el entredicho, y no se levantó escritura por la buena fe del comprador quien la poseyó pacíficamente hasta su muerte y después lo hicieron sus herederos hasta decidir su venta. Continúa manifestando que guardó silencio Carrillo por 13 años y ahora mal aconsejado ha iniciado este pleito para que se le devuelva o se le entregue el producto de su venta.

Sobre las declaraciones de los testigos dice que D. José González, después de expresar que es sobrino carnal de D. José de la Luz Carrillo y de D. Pedro González e hijo de D. Rafael González, personero de ambos acreedores en el cobro y venta de Juliana manifiesta que está de acuerdo con lo que ha expresado del asunto.

Waldo Travieso expresó que en dicha fecha fue tasada Juliana en 9 onzas de oro y que él trató de comprársela a Torres, pero que cuando procedido a hacerlo ya la había vendido a D. José Martínez en 12 onza. Declaró que el comprador la tuvo en su poder hasta que falleció y luego sus familia.

D. José María Rodríguez, declaró que su cuñado Travieso le contó lo anterior.

D. Antonio José Morejón t Sotolongo quien fuera Capitán del Partido durante muchos años y vecino, ratifica lo que se ha expresado.

Manifiesta que la declaración de D. Manuel Sandoval es de maliciosa cautela siendo el único de los testigos de los presentados por Carrillo que declaró a la medida de su deseo en consecuencia de las necesidades que de continuo le remedia por lo cual también ha dado varias veces la cara en reyertas que ha tenido un hijo de Carrillo en el partido por lo que hay pruebas para tachar su imparcialidad.

Escrito. En la Habana, el 3 de noviembre de 1838, D. José de la Luz Carrillo y D. Ramón Martínez, en las diligencias que el primero sigue contra D. Ramón de la Torre en cobro de pesos por hipoteca de una mulata dicen que deseando la paz han convenido trazar el pleito en los términos siguientes: D. Ramón Martínez satisfará de momento al acreedor los 277 pesos y 4 onzas y parte de las costas hasta el acto de concordia. D. José de la Luz Carrillo acepta la propuesta dándose por satisfecho y pagará las restantes costas.

Auto. Habana, 5 de noviembre de 1838. Vitos: Con el mérito de las diligencias que antecedieron se prueba el acuerdo obrado por las partes que aparece en folio 198 y se condena las partes a estar y pasar por éste todo el tiempo Tásense las cotas y satisfáganse del modo convenido = Ezpeleta = Campos = Lancís

Parentescos declarados en el texto:

- Los acreedores eran D. José de la Luz Carrillo y D. Pedro González, cuñados entre sí. (¿Porque la hermana de Carrillo era esposa de González ?)
- El deudor, D. Ramón de la Torre no aparece emparentado con ninguno de ellos.
- D. Pedro González era hermano de D. Rafael González y este último fungió de apoderado de su hermano y de Carrillo. Aparece un testigo declarando sobre los hechos llamado D. José González, hijo de Rafael, sobrino de los acreedores.
- D. Pedro González vivía en 1836 en Vuelta Abajo, en San Diego de los Baños, en la hacienda *Santa Mónica*. Era natural del Partido del Cano, viudo y hacendado.
- D. José Martínez de Velasco fue el comprador y su hijo D. Ramón Martínez, Albacea de su padre.
- D. Basilio Vargas, vecino del Partido de Guanajay, no parece tener parentescos con nadie más.
- D. Nicolás Martínez, difunto en 1835 (¿posible pariente de los Martínez de Velasco?) era propietario del cuarto de caballería en el Partido de Seyba del Agua en la que vivía D. Ramón de la Torre y del que había sido dueño, pues se la tenía hipotecada por deudas pendientes.
- No se señala filiación alguna entre los Martínez de Velasco y los González y Carrillo. Todos eran vecinos del lugar que por demás se dice que no era muy poblado..
- Aparece un Andrés Suárez Macías Capitán de Vereda Nueva.

Parroquiales3ag09:

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

- 1.- Testamentaria de Da. Juana Rosalía Núñez y Carmona.* Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 344, Número 4957. *: Esposa de D. Manuel Martínez de Velasco. **Se adjunta.**
- 2.- D. José Martínez de Velasco contra D. Gabriel del Corral sobre pesos. Año s 1835-1837. Escribanía de Galletti, Legajo 802, Número 5. **Se adjunta.**
- 3.- D. Atanasio Martínez de Velasco contra D. José Padilla sobre indemnización de perjuicios. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5862. **Se adjunta.**

Buscar en las gavetas:

- 1.- Atanasio Martín de Velasco (o Atanasio Martín). **Se adjunta relación.**
- 2.- Atanasio Martínez de Velasco (o Atanasio Martínez). **Se adjunta relación.**
- 3.- Faustina Sotomayor. **No consta.** Se adjunta otros del propio apellido.

Pendientes

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

- 4.- Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. Maria de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10. **Pendiente de solicitar.**
- 5.- Testamentaria de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680. **Pendiente de solicitar.**

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Relación de expedientes de posibles parientes de Faustina Sotomayor (File: Parroquiales3ag09):

- Incidente a la testamentaria de Da. Rafaela Rodríguez promovido por D. Francisco Sotomayor sobre pesos. 1790. Cabello-Oseguera. Legajo 277, Número 29.
- Bachiller D. José María Sotomayor contra da. Ana Josefa Pérez sobre redivitroria de una negra. 1791. Galletti, Legajo 923, Número 10.
- Incidente a la testamentaria de D. Francisco del Cristo seguido por D. José María Sotomayor contra los bienes del anterior sobre pesos. 1824. Luis Blanco, Legajo 428, Número 13.
- D. Mariano Sotomayor contra D. José del Valle sobre contrato. 1807. Daumy, Legajo 662, Número 9.

- D. Mariano Sotomayor contra Da. María de la Luz Zaldívar en cobro de pesos. 1822. Gobierno, Legajo 604, Número 1.
- Licenciado D. Ramón Sotomayor como cesionario de D. Cristóbal Román cobrando a Da. María de los Ángeles Ziburu la cantidad de 279 peos 4 reales que suplió al veedor d. Antonio Moreno cuando estuvo en el cafetal *Santa Bárbara*. 1835. Galletti, Legajo 235, Número 10.
- Testamentaria de Isabel Sotomayor y Cabrera. 1801. Daumy, Legajo 216, Número 6.
- Incidente a la testamentaria de Isabel Sotomayor por el Presbítero D. Antonio Gutiérrez contra Mercedes Sotomayor. 1807. Daumy, Legajo 261, Número 12.
- Testamentaria de D. Tomás Valentín Sotomayor. 1793. Junco, Legajo 393, Número 5993.
- Testamentaria de Manuel Sotomayor y Maldonado. 1810. Cabello-Oseguera, Legajo 402, Número 15.
- Testamentaria de Manuel Sotomayor y Maldonado. 1801. Ortega, Legajo 387, Número 12.
- Testamentaria de Da. Teresa de Soto Mayor. 1835-1838. Luis Blanco, Legajo 566, Número 1.
- José de Soto Mayor sobre que sus acreedores le concedan espera. 1754. Valerio, Legajo 663, Número 9794.
- D. Antonio de Sotomayor y Tremiño contra D. Manuel Yáñez del Castillo en cobro de 474 pesos. 1819. Gobierno, Legajo 48, Número 7.
- Testamentaria de D. Atanasio Martín y Fuentes. 1866. Valerio, Legajo 446, Número 6647.
- Testamentaria de D. Atanasio Martín y Gutiérrez, vecino que fue de San Lázaro. 1828. Gobierno, Legajo 34, Número 17.
- Incidente a la testamentaria de D. Amaro Martín Morales promovido por la Albacea contra D. Antonio Llanes Regalado en cobro de pesos. 1828. Gobierno, Legajo 23, Número 5.
- Intestado del Soldado Retirado Felipe Martín y Moreno. 1816-1817. Gobierno, Legajo 177, Número 11.
- Incidente a la testamentaria de D. Amaro Martín Morales promovido por la Albacea en cobro de pesos del valor de un negro a D. Antonio Llanes Regalado. Gobierno, Legajo 23, Número 6.
- Testamentaria de María Martín de Velazco. 1741. Varios, legajo 401, Número 5634.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de los Dolores Martínez promovido por el curador de la menor heredera Da. Atanasia Martínez para que D. Ángel Rodríguez electo por los herederos de administrador de los bienes que dejó Da. Dolores ministre la fianza que asegure su responsabilidad. 1834. Ortega, Legajo 261, Número 6.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de los Dolores Martínez promovido por el curador de la menor heredera Da. Atanasia Martínez para tratar de la cuenta y relación jurada que debe prestar el Albacea de las ventas que ha hecho de los bienes. 1834. Ortega, Legajo 261, Número 5
- D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. 1807. Salinas, Legajo 519, Número 5860.
- D. Atanasio Martínez contra Tomás de Fuentes sobre pesos. 1828. Salinas, Legajo 484, Número 5422.

- D. Atanasio Martínez solicitando la tutela de su hermana demente Eulalia. 1837. Valerio, Legajo 361, Número 5543.
- Incidente al concurso de D. Nicolás Martínez por D. Atanasio reclamando la parda Eulogia de dichos bienes. 1838. Varios, Legajo 1061, Número 20822.

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Testamentaría de Da. Juana Rosalía Núñez y Carmona.* Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 344, Número 4957. *: Esposa de D. Manuel Martínez de Velasco.

Juzgado: Gobernador y Capitán General

Escribano: D. Manuel Ponce de León y Maroto

Auto. Habana 17 de julio de 1775. Agréguese a este Decreto las diligencias remitidas por el Capitán del Partido de Marianao, D. Antonio Duarte sobre el fallecimiento de Juana Rosalía Núñez y evacuado llévense a D. Ignacio Ponce de León.= Marqués de la Torre

Testamento. Juana Rosalía Núñez

Fue otorgado en Arroyo Arenas, en el Partido de Marianao en 12 de junio de 1775, ante el Capitán de dicho Partido, D. Antonio Duarte y testigos, Manuel Ramírez, Pedro Espinosa, Matías Espinosa, Marcelo Marín, Juan de Espinosa, Juan Rosado y Vicente Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juana Rosalía Núñez, natural de la Havana, hija legítima de Francisco Núñez y de María Josefa Carmona.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del partido del Cano, en el lugar que eligieren sus Albaceas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace más de 19 años con Manuel Martínez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Francisca de Paula; María de Belén Rosalía; Manuel Francisco; Manuel de Jesús; Josef de Regla; Tomás Santiago; Josef Francisco; y Juan Ramón; y cuando lo contrajeron él llevó 950 pesos y ella nada.
- Nombra por Albaceas al referido Manuel Martínez, su marido, a Francisco Núñez, su padre, y a Juan Martínez, su cuñado, a los cuales les concede prórroga, y por Tenedor de Bienes, a su enunciado marido.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en e Arroyo Arenas, el 20 de junio de 1775, por el Capitán D. Antonio Duarte. En: Testamentaría de Da. Juana Rosalía Núñez y Carmona.* Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 344, Número 4957. folios 3 - 4. File: Parroquiales3ag09.

Copia de la partida de defunción de: Núñez y Carmona, Juana Rosalía (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro Primero de Defunciones de Pardos, folio 91 vto., partida número 778):

En 16 de junio de 1775 años, se enterró en esta Parroquial del Cano, Juana Núñez, natural de Guamutas, hija legítima de Francisco Núñez y de Josepha Carmona, mujer legítima de Manuel Martín de Velasco. Recibió los sacramentos y dicen otorgó poder para testar en dichotes y año al referido su marido por ante el Capitán D. Antonio Duarte; que en él pidió hábito de San Francisco con el que se enterró y aunque se pidió testimonio de él, no lo trajeron. Era de edad como de 30 años, y lo firmé =Dr. Antonio Joseph Cortés

Fuente: Copia expedida en 6 de julio de 1775 por Dr. Antonio Joseph Cortés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano y en ella y su jurisdicción, Vicario Juez Eclesiástico. E/n: Testamentaria de Da. Juana Rosalía Núñez y Carmona.* Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 344, Número 4957. File: Parroquiales3ag09.

Diligencias. En el Partido de Marianao en 20 de junio de 1775, el Capitán D. Antonio Duarte, con noticia que tuvo del fallecimiento de Juana Rosalía Núñez, bajo disposición testamentaria otorgada ante él y testigos pasó a la casa que fue de su habitación junto con dos testigos de asistencia, Manuel Ruiz Toranho y Manuel Ramírez, y requerido el viudo Manuel Martínez por los bienes se recolectaron las laves que quedaron en su poder en depósito: prendas de su uso, 5 esclavos; animales; con más 950 pesos en la hacienda La Güira en el Partido de Consolación; con más 300 pesos en fábricas, vacas y puercos en dicha hacienda en aumentos que tiene en el día.

Declaración de ratificación de firmas. En la Havana, el 20 de julio de 1775 ante el Sr. Dr. D. Ignacio Pone de León y D. Francisco Sierra, Escribano, comparecieron a declarar bajo juramento:

- Capitán D. Antonio Duarte
- Juan Fernando Espinosa, de 70 años
- Matías Espinosa, de 20 años
- Joseph Bautista Rodríguez, de 30 años
- Pedro Espinosa, de 36 años

En el Partido de Arroyo Arnas, en 28 de septiembre de 1775, ante Francisco Sierra declaró:

- Manuel Ramírez, de 24 años de edad.

En 20 de octubre de 1775 notifica el Escribano Sierra que los testigos Marcelo Marín, Juan Rosado y Juan Espinosa no se encontraban en el Partido por ser peones.

Auto. Havana, 20 de octubre de 1775. Vistos: Declárase por testamento nuncupativo el que se halla colocado en foxas 2 y siguientes, otorgado por Juana Rosalía Núñez ante el Capitán del Partido de Marianao D. Antonio Duarte y un competente número de testigos cuyas declaraciones anteceden en cuya virtud se arhivará en el Protocolo del presente año sacándose previamente testimonio de todo y hecho se traiga para proveer lo que corresponde y lo rubricó D. Phelipe de Fons de Viela y Ondeano, Marqués de la Torre, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General d esa Ciudad

de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad que lo firmó con Asesor Ante mi = Manuel Pone de León

D. José Martínez de Velasco contra D. Gabriel del Corral sobre pesos. Año s 1835-1837. Escribanía de Galletti, Legajo 802, Número 5.

Juez: Alcalde ordinario de Primera Elección.

Asesor. Refidor D. José francisco Rodríguez cabrera

Escribano pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En 29 de julio de 1835k D. José Martínez de Velasco dice que habiendo constituido como maestro de azúcar de la zafra de este años en el ingenio *San Mauricio* del Partido del Guayabal, propiedad de D. Gabriel del Corral, habiendo liquidado las cuentas con éste y resuelto un alcance líquido a su favor de 290 pesos por cuya cantidad le requirió Corral se ofreció pagarlo con un libramiento para su hermano D. Francisco del Corral, residente en la Ciudad. A los pocos días mandó a buscarlo y adjunta el libramiento que le entregó. Dice que no sabe leer ni escribir por lo que no se percató que dicho libramiento indica al pagador que se reserve de la cantidad lo que tenga a bien por un caballo y una yegua parida con su potro que dice haber desaparecido de la finca en el tiempo que el acreedor fue su mayoral.

Cuando pasó a cobrarlos se detuvo en casa de un amigo donde enfermó por lo que envió a éste a cobrar el libramiento y éste no quiso hacer la diligencias porque se percató de la reserva de cobro que ya refirió.

D. Francisco del Corral no quiso pagarlo y ahora el que demanda está convencido de la mala fe para ganar tiempo en este asunto.

Dice que en el ingenio vive todo el tiempo D. Gabriel con su familia y aunque es verdad que tuvo noticias de la desaparición de un caballo también supo que había sido encontrado. Suponiendo que no hubiera aparecido él no es responsable de su pérdida.

Suplica que se tome declaración bajo juramento a D. Gabriel del Corral de si es cierto el contenido y si la firma que aparece al pie de de la obligación es suya. Pide también se le reciba el poder que ha otorgado para su representación. Advierte que el ingenio *San Mauricio* donde habita Corral está situado en el Partido del Guayabal por lo que pide se sirva mandar notificarle la Providencia a través de orden sometida al Capitán de dicho partido para que junto con dos testigos de asistencia tomen declaración jurada sobre la obligación

Poder. En la Ciudad de la Habana, ante Santiago Saúl Rolero y testigos, compareció D. José Martínez, vecino de Seyba del Agua, actualmente en el barrio de San Lázaro otorga que da poder a D. José Silverio O' Halloran para que lo represente.

Diligencia. En el Partido del Guayabal, el 18 de agosto de 1835, para dar cumplimiento a la segunda orden , el Capitán de dicho Partido, D. Andrés José Hernández Solís, con testigos, D. José de la Colina y D. Ambrosio de Lima, pasaron a dar cumplimiento al ingenio *San Mauricio*, situado a dos leguas de dicho pueblo, constituyéndose a D. Gabriel del Corral y éste ratificó su firma y contenido del libramiento como de su puño y letra.

Escrito. En la Havana, el 12 de septiembre de 1835, D. José Martínez dice que cumpliéndose el reconocimiento formal de la obligación el trámite indicado es la ejecución del pago de la deuda. Suplica se de por presentada la demanda y con su

merito disponer mandamiento de ejecución a su favor contra los bienes de D. Gabriel del Corral por la cantidad de 298 pesos que le adeuda.

Diligencias. En el Partido del Guayabal, el 9 de septiembre de 1835, D. Ramón Solís, Teniente Juez Pedáneo y testigos, D. José Labandero y D. Manuel Machao (sic) procedieron a dar cumplimiento a la orden y D. Gabriel del Corral reconoció bajo juramento su firma y contenido.* *: Nada se dijo de la ejecución y se repitió el trámite anterior y nada se hizo en relación con el embargo solicitado por el demandante.

Notas:

- En 18 de septiembre de 1835, se libra orden de que dentro de tercero día debe pagar del Corral al demandante el dinero.
- Pasaron a intimar la orden a Corral en su ingenio y éste dijo que si el libramiento no fue protestado por la persona a quien iba librado es a aquél a quien hay que dirigirle la solicitud y no a él que ha quedado fuera de toda responsabilidad.
- Se expide el 27 de octubre de 1835 una nueva orden para que pague Corral el dinero que adeuda a Martínez y las costas del pleito y de no hacerlo se embarguen bienes equivalentes.
- El 31 de octubre de 1835 se procede al cumplimiento de la orden y D. Gabriel del Corral quien la trabó en unos zapatos dejando con esto a riesgo del acreedor.
- En 21 de noviembre de 1835 se hace una notificación en el barrio extramuros de Guadalupe y morada de D. Francisco del Corral para indagar si su hermano D. Gabriel estaba de paso en esta Ciudad, y éste contestó que estaba en Matanzas.

Escrito. En 17 de diciembre de 1835, D. José Martínez, dice que como el deudor no responde el Decreto judicial sino que dijo se citara al Licenciado D. Joaquín Oliva, su apoderado, pero no consta en los autos dicho poder, se trata sólo de demorar la ejecución prevenida contra sus bienes con una nueva gestión.

Escrito. D. José Martínez de Velasco dice que se sustituya por el procurador D. Mariano Moya el poder que había otorgado a D. José Silverio O'Halloran a petición de éste que le ha manifestado que no puede seguir en este pleito porque lo liga a Corral vínculo de parentesco inmediato. Pide se sirva mandar que el Escribano D. Pedro Vidal Rodríguez entienda la sustitución que pide.

Nota: En 20 de enero de 1836, D. José Martínez mejora la ejecución a su favor en 40 cajas de azúcar del ingenio de Corral y que se remita en depósito a la Casa de Beneficencia advirtiéndole al Pedáneo que si no las hubiere en cajas se embargue una cantidad similar en arrobas o también si hubiere en el fundo azúcar elaborada.

Escrito. En 3 de febrero de 1836, D. Gabriel del Corral dice que en el mes de noviembre próximo pasado presentó un escrito pidiendo que se dirigieran a su hermano, el Gentil Hombre de Cámara D. Francisco del Corral para aclarar lo sucedido pues aunque por esa obligación su compromiso a pagar la suma que allí aparece también el acreedor se hizo cargo de recibir la paga de su hermano sujetándose a la rebaja en el descubierto de un caballo y una yegua parida. Repite que él está libre de toda responsabilidad e e su hermano dar el pago o considerar si ha un déficit.

Atribuye la demora en su respuesta primeramente a la desaparición de un documento en la mesa de trabajo del entonces Alcalde D. Francisco Chacón. Continúa dando razones para no haber comparecido con anterioridad. Dice que su prima hermana Da. Lorenza

Alderete estuvo muy enferma por lo cual permaneció nasa mediados de diciembre en la Ciudad de Matanzas en la que falleció ésta y luego, murió uno de sus hijos, quedando él al cuidado de esa familia. Protesta del embargo de bienes que se le ha decretado.

Pide una nueva citación advirtiendo que deben estar presentes el demandante, su hermano D. Francisco del Corral y que entretanto se suspenda el embargo. Pide se reciba el poder que presenta a D. Joaquín de Oliva, Abogado de esta Ciudad.

Concurrencia. En la Ciudad de la Habana, el 3 de marzo de 1836, comparecieron ante el Asesor D. José Silverio O'Halloran, apoderado principal de D. José Martínez de Velazco con su Abogado director Licenciado D. Anacleto Bermúdez, y el Licenciado D. Joaquín de Oliva, Apoderado de D. Gabriel del Corral y después de discutir ampliamente el asunto no se logró acuerdo y el apoderado de Corral advirtió que el dinero está en poder del Señor Francisco del Corral para depositarlo en el lugar que se indique por el Tribunal y protesta de la ejecución decretada.

Escrito. En 12 de noviembre de 1836, D. Gabriel del Corral dice que necesita tranquilizarse para la próxima molienda y que puesto que siempre ha estado dispuesto a pagar lo que fuera de su responsabilidad ahora está persuadido que debe separarse enteramente de este negocio puesto que nada resolverá en especial puesto que su contrincante esta protegido por su estado de insolvencia y representaría un mayor desembolso. Dice que va a depositar la suma y otra cantidad para cubrir las responsabilidades legales de la primera u segunda instancias. Pide se sirva dar por concluida su actuación en este pleito y mandar que se le entregue el dinero al reclamante bajo un resguardo, que él depositará la cantidad adeudada en las Aras Reales. Manifiesta que liquidadas la costas del juicio se le avise de su importe para proceder a satisfacerlas de inmediato y salid de este odioso (sic.) procedimiento. Plantea que se separa de la recusación establecida por él contra el Señor Asesor el Licenciado D. José Francisco Rodríguez Cabrera cesando sus efectos.

Auto. Habana, 10 de enero de 1837. Vistos: Manifestando D. Gabriel del Corral en su escrito la voluntad y decisión de pagar a D. José Martínez de Velazco los 298 pesos que le tiene demandados desde luego, y apareciendo consignada esta cantidad según lo explica la diligencia entréguesele con el competente recibo para lo cual se librára Oficio del Señor Intendente a fin de que S. E. se sirva dar las órdenes necesarias para la devolución de la mencionada cantidad que se depositó en las Aras Reales consecuente al Auto de 7 de mayo pasado según se certifica en este expediente, entregándose al Escribano para que lo haga al acreedor Martínez de Velasco como queda dispuesto. Tásense la costas y satisfecho su importe como lo solicita D. Gabriel en su escrito a foja 184, archívese el proceso dándose por concluido el juicio = Esteva = Licenciado Rodríguez = Pedro Vidal Rodríguez

D. Atanasio Martínez de Velasco contra D. José Padilla sobre indemnización de perjuicios. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5862.

Juzgado: Alcalde Ordinario de Primera Elección

Asesor. Licenciado Francisco Filomeno

Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 30 de abril de 1807, D. Atanasio Martínez de Velazco, vecino del Partido de la Seiba, jurisdicción de esta ciudad, a través de apoderado dice que ajustó y compró 90 machos cebados a D. José Padilla al precio de 17 pesos cada uno bajo el principio y condición de entregar su valor luego que fuesen consumidos en el abasto de esta Ciudad quedando constituido a ello. No cumplió la entrega entreteniéndola maliciosamente pues pretendía cobrar cada una de estas partidas de inmediato. Esto el ha ocasionado serios perjuicios y gastos. Pide se sirva mandar que dentro de segundo día que se persone a recibir el dinero de los cerdos que existen actualmente en poder de la encomienda de esta Ciudad condenándolo a que pierda los 270 pesos que han resultado de menos en el precio en que se ajustó supuesto que Padilla haya sido el causante de est retraso con justificación de lo contrario. Pide se reciba el poder que ha otorgado para representarlo a D. José María Morejón.

Escrito. En 4 de mayo de 1807, D. Atanasio Martínez dice que se ha mandado librar orden al Juez Pedáneo del Partido de residencia de Padilla para que se encargue de contestar sus demandas y está enterado de que padilla se encuentra en la jurisdicción de la Villa de Santiago pide que se sirva ordenara al Pedáneo del Partido de la Seyba con el auxilio del Señor Juez de la Villa de Santiago intime a Padilla para que dentro de segundo día se presente en esta Escribanía a hacerse cargo de la demanda.

Poder. En la Havana, el 13 de mayo de 1807, D. Pedro Padilla, vecino del Partido de Rancho Alquízar dio poder a D. Juan Nepomuceno Montero para representarlo.

Escrito. En 16 de mayo de 1807, D. Pedro Padilla a través de apoderado dice que se le ha dado traslado de la demanda de D. Atanasio Martínez para que quede de su cargo el quebranto y atraso que dice ha sufrido ascendientes a 270 pesos. Dice que la cantidad total era de 1530 pesos por lo que la depositada debe ascender a 1260 pesos para que sumados los 270 pesos que demanda de perjuicio hagan el total ajustado. Que si es así no debe haber dudas en entregarle lo que le corresponde por la cantidad de cerdos entregada según el contrato y el estará pronto a entregarle los cerdos que faltan.

Escrito. En la Habana, el 29 de mayo de 1807, D. Pedro Padilla pide que en el término de segundo día e ratifique la cantidad de cerdos que haya en poder de la encomendera Melchora Curiel y que exhiba Martínez por escrito de lo que haya percibido con apercibimiento del pago de costas.

Escrito. En 12 de junio de 1807. D. Atanasio Martínez de Velasco en los autos por perjuicios que ocasionó Padilla en la venta de unos cerdos dice que habiéndose determinado que el vendedor recibiese del encomendero la cantidad del consumo de s animales no ha querido él ni siquiera tocar los pesos en sus manos y para esto dió poder a D. Juan Nepomuceno Montero para que lo reciba y porque D. Pedro Padilla no sabe firmar su nombre que ahora resulta diferente al que le dio en la obligación que conserva que es el de D. José. Pide se sirva mandar que el Escribano haga saber a la encomendera que no le entregue ni un centavo del dinero a Montero del consumo de dichos cerdos y que el dinero quede en su poder hasta aclarar lo que está en la obligación. Pide que se nombre al Licenciado D. Francisco Filomeno en lugar del Licenciado D. Rafael de Armas que no le acomoda por justos motivos.

Notas:

- Por auto se admite la recusación y se sustituye por el Licenciado D. Joaquín Quintana.

- Dado el traslado a Padilla éste recusa al nuevo asesor y nuevamente se procede a sustituirlo por D. Francisco Tariche.

Escrito. En la Havana, el 7 de julio de 1807, D. Atanasio Martínez de Velasco en los autos contra D. Pedro José Padilla, porque le indemnice del perjuicio en la venta de ciertos cerdos que le hizo dice que se le ha notificado el escrito en el que dice que no ha habido demora alguna de su parte pues estaba pronto a entregar lo demás cerdos y que ahora a él se le ha mandado a pagar las costas cuando el apoderado de Padilla ha estado soltando escritos y se le ha mandado dar al vendedor el dinero de los conciso, pero se debió ajustar la cotas. Pide se mandó verificar con concurrencia personal de Padilla para que declare y se calculen los daños y perjuicios causados.

Notas:

- Las costas se reajustaron en 10 y 15 de julio de 1807 ascendiendo el total a 1194 reales = 149 pesos
- Protestó el demandante de que estaban mal calculados los honorarios del defensor y se volvieron a ajustar en este renglón.

Auto. Habana, 27 de julio de 1807. Se ordena y manda que cualquier Comisario o Ministro de Justicia pase al Partido de San Luis de la Seyba del Agua y habitación de D. Atanasio Martínez de Velasco y que debe exhibir 157 pesos 2 reales de las costas del expediente que promovió contra D. Pedro Padilla de la compra de cerdos y si no lo verificase se le embargarán bienes equivalentes y se enviarán a esta Ciudad depositándolos = Valdés = José de Salinas

Diligencias. D. José Rodríguez, Comisionado junto con los testigos, D. José Antonio Calvo y D. Ramón de la Torre, en 27 de julio de 1807, pasaron a la casa de D. Atanasio Martínez en el Partido de la Seyba y no estaba presente como expuso su esposa, Francisca del Castillo la cual manifestó que estaba en Vuelta Abajo, pero que no podía asegurar que estuviera de regreso el día 4 de agosto para la concurrencia en el oficio del escribano que se le prevenía.

Escrito. En primero de agosto de 1807, D. Pedro Padilla y D. Atanasio Martínez de Velasco comparecieron y dijeron que se comprometían por personas de respeto a que el segundo abonará a Padilla el resto de la venta de 270 pesos con que se completa el valor de los 90 cerdos a razón de 17 pesos cada uno y debe satisfacerlo dentro de contados desde esta fecha. Padilla dice que han tranzado que él pague las costas causadas y las que se causen hasta el reintegro del alcance.

Escrito. En 24 de septiembre de 1807, dice Padilla que se ha pasado ventajosamente el término acordado para el pago final por D. Atanasio Martínez por lo que le ha dejado la vía expedita para perseguirlo ejecutoriamente. Pide se libre mandamiento de ejecución por los 270 pesos contra cualesquiera de los bienes de Martínez.

Parroquiales4ag09:

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

6.- Testamentaría de María Martín de Velasco. Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5634. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

5.- Testamentaría de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680. **Pendiente de pasar.**

4.- Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. Maria de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10. **Pendiente de revisar.**

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fines de agosto para hablar con el nuevo Párroco):

1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.

6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Testamentaría de María Martín de Velasco. Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5634. (Muy mal estado)

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 23 de abril de 1741 años, el Señor Capitán D. Agustín Joseph de Arrate, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que entre las ocho y las nueve de la mañana de este día se le participó haber fallecido María Martín de Velasco, vecina de esta Ciudad, bajo testamento que otorgó por ante el infrascrito Escribano, Tomás Núñez, y para proceder a las diligencia establecidas se levanta el presente.

Testamento. María Martín de Velasco

Fue otorgado en De 1741 ante Thomás Núñez y testigos, D. Lorenzo Cresita, D. Blas Pérez de las Alas y Lorenzo de Córdoba, Mauricio Joseph Díaz y Francisco Xavier Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Martín de Velasco, natural y vecina de la Ciudad de la Havana, hija legítima de Nicolás Martín de Velasco y de Ursula Valero, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje, delante del altar de la Santísima Virgen de este título.
- Manda que acompañen su entierro la Cruz a
- Manda que se le digan las tres misas del alma y 9 más rezadas,, una en cada uno de los nueve días primero siguientes a su fallecimiento, cubierta su sepultura, y las de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrera, las que se repartirán por sus Albaceas entre los sacerdote que les pareciere deduciendo de ellas la Cuarta de la Dignidad Episcopál: y que se den de limosna 4 Casa y Lugres Santos de Jerusalén; los mismos a los Pobres Captivos;: 10 pesos a las Animas del Purgatorio y su Cofradía; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bien es una casa de tapias y guano con el frente y el fondo que le corresponde, libre de todo gravamen.... de la Real.... al molinillo... de este Puerto, lindando por un costado con una de Juana Molina y por el otro con otra de Joseph González.
- Declara por más bienes un cuarto del corral de crianza de ganado mayor y menor nombrado *Galalon*, a sotavento de este puerto que hubo y heredó de sus padres, sin tener gravamen alguno. Manda que del valor de ella e impongan..... sufragio por las demás del Purgatorio, la que ha de servirse en los días, iglesia y altar y parte que al capellán pareciere aunque sea fuera de esta Ciudad de la cual ha de ser el primer Patrón Joseph Sánchez y por su falta, Raphaela Sánchez, y por la de ésta, María de Jesús Sánchez, sus hermanos y sus sobrinos, y por la falta de todos ... al Capitán D. Miguel de Armenteros y de Da. Juana Martín de Velasco, su hermana, con la misma sucesión; y no habiendo alguno, al Teniente de Cura de dicha Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje. Y nombra por su primer Capellán propietario a D. Nicolás de Saavedra, Sacristán Mayor del Partido de Santa Cruz, por su falta, a D. Joseph de Saavedra, su hermano, de Diego Antonio de Saavedra y de Da. Ana de Borroto y confiere facultad a D. Francisco de Saavedra a quien ha de nombrar por su Albacea para que otorgue su escritura de imposición y de fundación y demás detalles a su arbitrio.
- Declara por mas bienes 1300 pesos que le debe Atanasio Martín de Velasco, los que está obligado a pagarle por escritura pública por ante el presente escribano contribuyéndole 200 pesos en cada año con rédito del 5% cuyo pago deberá hacer en el mes de diciembre. Manda que de los los dichos Beneficiados D. Joseph de Saavedra y D. Nicolás de Saavedra, su hermano, declarando estar enteramente satisfechos de sus réditos.
- Declara que el dicho Atanasio Martín de Velasco, su hermano, le debe asimismo 50 pesos en que era interesada en la cuarta parte de... que vendió.. que se aseguren en persona y finca de todo abono para que se hagan los gastos de entierro y funeral de Juan Ruis, su hermano a quien para este fin se los lega con la calidad de que se le contribuirá mientras viva su rédito al 5%.
- Manda y lega*
- Declara que sus hermanos debían contribuir entre todos 200 pesos, los mismos que por ellos dio al Convento del Señor San Agustín. Manda que se els cobre.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes** al Muy Reverendo en Sagrada... Fray Thomas de Linares, del Orden de Predicadores y al Capitán Pablo de Saavedra, a los que concede prórroga.
- Instituye por herederos*** a ... la y María..... en atención a no tener descendientes legítimos que conforme a derecho deban heredarla bajo la

condición de que si una falleciere sin dejar sucesión pase a la otra la mitad de la casa de guano y mitad..... que en la cláusula tercera lleva declarados por sus bienes,..... y Juana Martín de Valero, su hermana, nombrados Teresa, Melchor y Micaela Armenteros.

- Revoca, etc...

*: Joseph (de León) Sánchez (Carrasco), en los autos testamentarios reclama el legado por testamento de 300 pesos para poner tienda de barbero con la condición de que mostrase aptitud para practicarlo.

** : Según documentos de los autos testamentarios era D. Francisco de Saabedra, Notario de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad, Albacea y Tenedor de Bienes.

***: En los autos queda aclarado que las herederas son Raphaela María y María de Jesús Sánchez; la primera casada con Lucas González y la segunda soltera menor de edad.

Fuente: Copia expedida en 23 de abril de 1741 por Thomas Núñez.

Nombramiento de curador ad lites. En la Havana, el 25 de abril de 1741, se instruyó el auto a Raphaela María y a María de Jesús Sánchez, hermanas, de que nombrasen curador ad lites, y la segunda por ser soltera y menor de 25 años lo hizo en D. Martín de Arroyo Procurador Público de esta Ciudad.

Escrito. En 2 de mayo de 1741, D. Martín de Arroyo curador ad lites de las menores herederas de María Martín de Velasco, difunta, en los autos de su testamentaria y demás pide que se sirva hacer saber al Albacea y Tenedor de Bienes que habiendo sido nombrado ha aceptado y jurado este encargo.

Inventarios y tasaciones. En la Ciudad de la Havana el 10 de mayo de 1741, se procedió a esta diligencia por el Señor Capitán D. Agustín Joseph de Arrate Alcalde Ordinario de esta Ciudad y pasaron a la casa morada de María Martín de Velasco para esta diligencia y en presencia de D. Martín de Arroyo Procurador Público, curador ad lites de las menores herederas de D. Francisco de Saabedra, Notario Público y de la Curia Eclesiástica Albacea y Tenedor de Bienes y de D. Domingo Sánchez de Castro, Corredor Mayor de la Lonja como tercer tasador nombrado por las partes:

- Una casa de tapias y guano y su comedor de tejas, en la calle que de la Plazuela de la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje va a salir a la calle principal de la Muralla, libre de hipoteca.
- Muebles y ajuar de casa.
- Ropa y prendas de su uso.

Escrito. En 6 de junio de 1741, Francisco de Saabedra Notario Público de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad, Albacea y Tenedor de Bienes de María Martín de Velasco dice que se le ha dado traslado del escrito presentado por el curador de las menores herederas de la difunta en el cual pide se les adjudiquen por el precio de su tasación toda la ropa inventariada para usarla y la casa de estos bienes para habitarla y en atención a que los bienes son de corta entidad y constándole que los necesitan consiente en lo que se pide de la adjudicación.

Escrito. En diciembre de 1741, Joseph Sánchez, vecino de esta Ciudad dice que por la cláusula octava del testamento que la difunta María Martín de Velasco le legó 300 pesos de los 1300 pesos que Atanasio Martín de Velasco, su tío, le estaba debiendo para que se le entregasen luego que se hallara en aptitud de poner tienda de barbero, en cuyo oficio se está aplicando y porque desea ponerla y en poder de D. Francisco de Saabedra, Albacea y Tenedor de Bienes están los 200 pesos que ha pagado D. Atanasio Martín de Velasco, pide se sirva mandar que se le entreguen por cuenta de dicho legado.

Auto. Havana, 12 de diciembre de 1742. Dijo S. M. que por razón de los pedido por Joseph Sánchez se le notifique que haga constar en estos Autos la aptitud con que se halla para poner tienda de barbero como requisito escrito según por previno la testadora en la cláusula octava de su testamento = Peñalver = Ante Cristóbal Vianés de Salas

Escrito. Joseph de León Sánchez Carrasco, vecino de esta Ciudad dice que Da. María Martín de Velasco mandó en su testamento que de sus bienes e le diesen 300 pesos para poner tienda de barbero a cuyo oficio estaba aplicado luego que estuviese apto para ello y habiendo pedido se le diesen por haber salido de dicho oficio se le mandó hacer constar su aptitud y respecto a estar ya examinado y aprobado se sirva mostrarla a D. Francisco de Saabedra, el Albacea y Tenedor de Bienes, y se sirva mandar a entregar los dichos 300 pesos que está pronto a otorgar el recibo correspondiente.

Auto. Habana, 8 de enero de 1743. Se manda que el Albacea entregue el legado correspondiente a Joseph de León Sánchez previo otorgamiento de recibo = Pitta*

*: El Capitán D. Santiago de Pitta (sic.) Borroto, Alcalde Ordinario de la Habana y su jurisdicción por Su Majestad.

Escrito. Lucas González, marido legítimo de Raphaela Sánchez dice que la difunta en el remanente de sus bienes instituyó por sus herederas a la dicha su mujer y a María de Jesús, su hermana, bajo la condición de que si falleciere alguna sin sucesión habría de recaer en la sobreviviente la mitad de una casita de tapias y porque su cuñada no ha tomado estado hasta el presente por lo que no podrá verificarse sucesor, recayendo la herencia en su mujer, pide se le autorice la venta de ésta y aseguramiento del producto en finca de abono.

Auto. Havana, primero de agosto de 1743. Vistos: Dése traslado del escrito antecedente a D. Martín de Arroyo, curador ad lites de María de Jesús Sánchez de lo pedido por Lucas González. Notifíquese al Albacea Tenedor de Bienes = Pitta = Peñalver

Poder. En la Ciudad de la Havana, el 14 de julio de 1743, ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, Lucas González del Castillo vecino, marido de Raphaela Sánchez, otorgó poder a D. Manuel Chávez, Procurador, especial para que se le conceda licencia para vender la casa de guano que quedó por bienes de María Martín de Velasco que hubieron sus herederas, la referida Raphaela Sánchez, su esposa y María de Jesús, su hermana, ofreciendo asegurar la cantidad de la venta a favor de la dicha María de Jesús en finca valiosa a satisfacción del curador.

Copia de la partida de matrimonio de: Lucas González y Raphaela Sánchez (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro* de Matrimonios de Españoles, folio 433):

En la Ciudad de la Havana, en 24 de marzo de 1743 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Joseph de Quiñones, Notario Público, y leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento y habiendo dispensado Su Señoría Ilustrísima el impedimento de tercero con cuarto grado de consanguinidad con que se hallaban ligados, con licencia del Señor Provisor y Vicario General, yo, Dr. Pedro Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Lucas González, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Hermano Lucas González y de Gertrudis Sánchez, y a Raphaela Sánchez, asimismo de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Sánchez y de Anna Martín, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, y fueron examinados en la Doctrina Cristiana y amonestados se velen dentro de ocho días, luego que se abran las bendiciones nupciales, a todo lo cual se hallaron presentes y testigos, D. Joseph Agustín Arransastrogui Presbítero y Joseph de Herrera y Nicolás Joachin Tabares, y lo firmé = Dr. Pedro Joseph de Quiñones

*: No se indica número del libro, debe ser Libro 3 de Matrimonios de Blancos (16 de enero de 1727-29 de septiembre de 1748) el número del folio está confuso.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 12 de julio de 1743, por Dr. Pedro Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Testamentaría de María Martín de Velasco. Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5634. File: Parroquial es4ag09.

Escrito. En 9 de agosto de 1743, D. Martín de Arroyo, curador ad lites dice que se dio traslado del escrito en el cual Lucas González en nombre de su mujer pide autorización para la venta de la casa que se les adjudicó por herencia a ella y a su hermana, su curada, y advierte que si llegara el caso de enajenarla como se pretende, su menor será perjudicada por no tener lugar para habitar y tendrá que vivir a expensas de un particular. Siendo como es doncella habría que jç hacerse responsable y quedar al abrigo de su hermana para que se mantenga el pundonor de su estado y de su familia. Así lo declara y pide que se sirva tomarlo en consideración.

Escrito. D. Lucas González dice que ha recibido el escrito del curador por el cual se resiste a la enajenación de la casa y solar que les dejo la difunta. Dice que no está obligado por hallarse casado con la hermana, a vivir con la otra parte teniendo casa propia Y par evitar discordias y otros inconvenientes propone precisamente la separación de la familia. Alega también la conveniencia de la venta por el estado de deterioro creciente de la casa.

Auto. Habana, 25 de septiembre de 1743. Vitos: Sobre la pretensión de Lucas González en representación de Raphaela Sánchez para que se le de licencia para vender la casa que heredó de María Martín de Velasco y lo explicado en la respuesta del curador. Dispone sin lugar la referida pretensión y en consecuencia que se conforme lo que dicho curador tiene representado y sin causar nuevas perturbaciones a la enunciada María de Jesús, antes bien se guarde con ella toda buna correspondencia como debe ejecutarse entre personas inmediatas = Pitta = Peñalver

Notas:

- Continúa recusando el auto argumentado González el deterioro creciente de la casa.
- Pide se le reciba una información de testigos y una certificación de un albañil para probar dicho deterioro y se procede a esto.

Cuenta y relación jurada de D. Francisco de Saabedra, Albacea Tenedor de Bienes. En la Havana, el 3 de julio de 1745, se presentó la cuenta que arrojó: un cargo de 1153 pesos 1 real; una data de 934 pesos 7 reales; y un alcance de 218 pesos 1 real.

Nota: La casa estaba tasada en 81 pesos y las costas con las que finaliza el expediente ascendieron a 80 pesos.

Datos genealógicos de esta información:

Hijos de D. Nicolás Martín de Velasco y de Ursula Valero:

- *María Martín de Velasco* (al parecer soltera)
- *Atanasio Martín de Velasco*
- *Ana Martín de Velasco*, casada con el Hermano Francisco Sánchez, padres de: Raphaela María, esposa de su pariente, Lucas González (del Castillo), hijo de Lucas y de Gertrudis Sánchez; María de Jesús, soltera; Joseph (a veces como Joseph de León Sánchez Carrasco).
- *Juana Martín de Velasco* casada con el Capitán D. Miguel de Armenteros, padres de: Tersa, Melchor(a) y Micaela Armenteros

7

**SANTO CRISTO DEL BUEN VIAJE.
LIBRO BARAJAS, folio 332.**

Fecha del matrimonio: 28 de febrero de 1712.

Diligencias Ordinarias ante Tomás Nuñez, Escribano Público.

Cura: Matheo de Ydrogo, Teniente Cura Beneficiado.

Dispensados de la tercera amonestación por el Ilustrísimo Obispo Jerónimo Valdés.

Dispensados del parentesco de tercero con cuarto grado de consaguinidad.

Contrayentes: Joseph Martín de Velasco, natural de La Habana, hijo legítimo de Nicolás Martín de Velasco y Ursula Valero.

Pascuala Alvarez, natural de La Habana, hija legítima de Domingo Alvarez y de Ana Márquez, y viuda de Luis Pérez.

Testigos: Manuel de Ortega, Lucas de Figueroa y Joseph de Orgaz.

Parroquiales5ag09:

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Nuevo grupo:

- 1.- D. Francisco Martínez contra D. Joaquín Nieves sobre alimentos. Año 1805. Escribanía de Daumy, Legajo 577, Número 12. **Se adjunta.**
- 2.- D. Francisco Martínez sobre cobro de pesos a Da. Maria Dolores del Castillo. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 577, Número 2. **Se adjunta.**
- 5.- Testamentaria de la parda libre Maria de los Ángeles Martínez. Año 1866. Escribanía de Barreto, Legajo 241, Número 5. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Primer grupo:

- 5.- Testamentaria de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680. **Pendiente de pasar.**
- 4.- Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. Maria de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10. **Pendiente de pasar.**

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Nuevo grupo:

- 3.- D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860. **Pendiente de terminar la reivisión.**
- 4.- D. Atanasio Martínez contra Tomas de Fuentes sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 484, Número 5422.
- 6.- Maria de los Ángeles Martínez, morena esclava, contra D. José Martínez sobre su venta. Año 1815. Escribanía de Daumy, Legajo 576, Número 15.

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fin es e agosto para habla con el nuevo Párroco):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Nuevo grupo:

D. Francisco Martínez contra D. Joaquín Nieves sobre alimentos. Año 1805. Escribanía de Daumy, Legajo 577, Número 12.

Juez: Capitán General

Escribano: D. José Leal

Escrito. En 15 de julio de 1805, D. Francisco Martínez, legítimo consorte de Da. Francisca Nieves, vecina de la Ciudad dice que con el pequeño sueldo que disfruta de 25 pesos como meritorio del ramo de Ingenierote Marina no le es posible soportar las cargas matrimoniales como se lo a dicho al padre político, D. Joaquín Nieves quien a pesar de no tener otro hijo que la referida consorte y tener superiores bienes se ha obstinado a ello pues ha tratado de arreglar extrajudicialmente por concurrencia en el estudio del Auditor e Guerra, como aforado de milicias por lo que procede a la Justicia. Suplica se reciba la demanda y la información de testigos sobre:

- Si saben que su mujer es hija legítima y única del nominado D. Joaquín Nieves y de Da. Escolástica Brevaes.
- Si es notorio que sólo goza de su sueldo mensual y no tiene otros medios de fortuna.
- Si les consta que su suegro tiene casa propia en esta Ciudad que le rinde alquileres de 55 pesos mensuales.
- Que extramuros tiene su suegro otra casa en la que habita y de las piezas dada en alquiler recibe 25 pesos mensuales.
- Que su suegro es dueño de 11 esclavos de los cuales tiene 2 destinados a jornal con producto de al menos un pesos por día.
- Que entre los demás muebles, menaje de casa, prendas, etc.; tiene para su uso 3 volantes y que digan si su consorte es d constitución enfermiza que necesita constante atención médica, alimentos y medicinas.

Pide se sirva disponer con calidad provisional que se le consignen a favor de su esposa 40 pesos mensuales para su alimento o disminuir la cuota cuando por un juicio formal ordinario se fije con calidad de perpetua.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José María Martínez y Da. María Francisca Nieves (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 201, partida número 97):

Nota al margen: Veláronse los contenido en 8 de febrerote 1810 = Manzano

En la Ciudad de la Havana, en 11 de diciembre de 1801 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado impedimento, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente Cura Beneficiado en esta Parroquia del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente según orden d Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. José María Francisco Martínez, natural de esa Ciudad, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Gertrudis Pérez Miranda, y a Da. María Francisca Nieves, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Joaquín y de Da. Escolástica Brebaes, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron testigos, D. Baltasar Velásquez y D. Diego Díaz Orta, y padrinos, D. José Victorino Noval y Da. María de la Concepción Martínez; les previne la velación para tiempo hábil y apercibí en su defecto con las penas que la Sínodo dispone,, a todo lo cual asistió D. Juan del Toro, Capellán Segundo del Real Arsenal, con quien lo firmo = Nicolás Amphosso del Manzano = Juan Leonardo del Toro

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 11 de junio de 1804, por el Bachiller en Sagrados Cánones Ramón Castañeda, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. File: Parroquiales5ag09.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad d de la Havana, en 21 de junio de 1804, comparecieron ante el Asesor y Escribano los siguientes testigos:

- D. Juan Montero, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, ejercicio meritorio del Ministerio de Marina, de 23 años de edad.
- D. Juan Delfín, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, empleado meritorio del Ministerio de Marina, de 23 años de edad.

Auto. Havana, Junio 27 de 1805. Vistos: Hágase sabe a D. Joaquín Nieves que desde el día de la notificación contribuya a su hija, Da. Francisca, 6 reales diarios en calidad de alimentos provisionales hasta tanto que con más conocimiento de casa otra cosa d se determine = Someruelos = Dr. Campos = Ante mi José Leal

Escrito. D. Joaquín Nieves, vecino del barrio del Horcón dice que a consecuencia del expediente promovido por D. Francisco Martínez, su yerno, sobre que le contribuya alimentos dice que se le ha intimado un Decreto en que se manda dar 6 reales diarios a su fija.

Según ha podido intuirse se ha pronunciado esta determinación con la información producida por el referido yerno y o sabe cómo se ha calculado el producto de los bienes que posee, pero dice que no es dueño de otras fincas que las dos casas situadas, una en esta Ciudad y la otra, en el barrio del Horcón de su habitación, pero que el producido no es el que afirma Martínez. Dice que pose algunos semovientes de los cuales sólo tiene 1 esclavo que gana jornal de 4 reales.

Dice que los edificios exigen erogaciones para su conservación y que lo esclavos se enferman y deben ser alimentados. Agrega que siempre los ha socorrido en sus indigencias y no se ha desentendido jamás de ayudarles en las cargas del matrimonio hasta donde le ha sido posible a pesar de las ingratitudes y mala conducta que ha observado en cuanto a que ha malversado su patrimonio regular.

Pide se mande a compulsar a continuación el poder otorgado y se le entreguen los autos para promover lo que convenga.

Concurrencia. En 11 de julio de 1804 en el estudio del Asesor, comparecieron D. Francisco Martínez con su apoderado y D. Joaquín Nieves y acordaron que el segundo contribuyese a su fija 15 pesos mensuales contados desde el día siguiente de esta fecha, como también, el escaparate de su uso y le prestará par su servicio a la negra Antonia María la cual no se podrá enajenar y para impedir que con ningún motivo o pretexto se venda se pondrá la anotación correspondiente en le libro de hipotecas. Las costas de este pleito serán pagadas por D. Francisco Martínez con lo que concluyó este acto.

Auto. Havana, 13 de julio de 1804. Vistos: Apruébase lo acordado en la concurrencia que principia a foxas 15 y en consecuencia se conde a as partes a estar y pasar por ello interponiendo al autoridad judicial = Tásense las costas y páquense = Someruelos = Dr. Campos = Ante mi José Leal

Notas:

- El importe de las costas fueron d e 25 pesos.
- Termina el expediente con una notificación de 6 de septiembre de 1805, de no haber encontrado el comisionado a Martínez para requerirlo por el pago de las costas.

D. Francisco Martínez sobre cobro de pesos a Da. Maria Dolores del Castillo. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 577, Número 2.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Licenciado Granados

Escribano: Viera y Leal

Escrito. En 14 de septiembre de 1808, D. Francisco Martínez, vecino del Partido del Corralillo, en las diligencias que ha iniciado por memoriales contra Da. María de los Dolores del Castillo, viuda de D. Vicente Peña, sobre daños y perjuicios que le ha inferido con sus animales en un sitiecito que con muchos afanes ha preparado en 5 solares que le facilitó el Caballero D. Joseph María Chacón; dice que la parte contraria ha tenido el atrevimiento de despojarle de su fundo donde tiene construido un bohío (bugío) de valor de 10 pesos y ha plantado 500 matas de café reguladas a 8 reales, de las cuales 200 son paridoras y a 3 reales las demás; y tiene 8 cordeles de cerca que valen 20 pesos; 134 cepas de plátanos dos reales con los 30 pesos de los daños causados en los memoriales asciende todo a 406 pesos

Suplica se sirva condenar la parte contraria a pagar los 406 pesos, a restituirle la posesión del terreno abonándole lo que menos valgan sus mejoras. Dice Ser absolutamente pobre por lo que suplica se le considere insolvente y que se libre orden al Capitán del partido para que reciba la información de insolvencia examinando testigos y evacuado, que la parte contraria dentro del tercer día salga a juicio apercibida de que se resolverá en rebeldía.

Nota: Aparece certificación del Teniente de Cura del Partido del Corralillo, D. Benito Cordeo que el reclamante se halla en el estado de extrema pobreza; dice que Martínez es natural de la Villa de Santa Clara y vecino de dicho pueblo; que vive agregado en una casa donde por caridad lo han recogido (12 de septiembre de 1808).

Escrito. Da. María de los Dolores del Castillo, viuda, vecina del Partido de Bauta, pide se sirva recibir e poder que tiene otorgado a D. Antonio Peña, natural del Partido del Cano y vecino del barrio extramuros de esta Ciudad, y se le entreguen los autos para promover.

Escrito. En 6 de abril de 1808, dice que D. Francisco Martínez, vecino del Partido del Corralillo dice tener arrendado un pedazo de tierra que labra personalmente para su sustento con honradez y linda con un potrero de Da. María de los Dolores del Castillo, viuda de D. Vicente Peña, vecina de dicho Partido. Dicho potrero no tiene cercas por lo cual el suplicante recibe graves detrimentos en su siembra y habiéndola reconvenido en varias ocasiones no ha puesto remedio, y también se lo ha dicho el Capitán del Partido. Suplica se sirva mandar que reedifique sus cercas pagando al que relagta los años causados.

Escrito. En 9 de julio de 1801, D. Francisco Martínez dice que los peritos que han nombrado ante el Capitán del Partido de Bauta y habiéndola requerido a la dicha Castillo para que pague ha dado por respuesta que tiene poder conferido a D. Antonio de la Peña a quien deberá enterarse de lo dispuesto para que cumpla con la obligación de que vive en el campo de Marte junto a la casa de D. Anselmo Miranda. Suplica se sirva mandar que un comisionado cite a Peña para una audiencia y lo condene a pagar

los daños tasados y las costas de los viaje que le han obligado hacer y que se encargue al Capitán de que en caso necesario se embarguen bienes equivalentes.

Notas:

Responde la Castillo en 27 de octubre de 1808, que no le conoce daños para indemnizarlo en 30 pesos, porque el pedazo de tierra donde estuvo pertenece a su fundo por lo cual es un intruso estando ella ausente y no ha demostrado ser cierta la licencia que dice tener del Caballero Chacón. Suplica absolverla de esta demanda y condenar a Martínez al perpetuo silencio y dice reservarse el derecho contra el Caballero Chacón si acaso fuera cierta la licencia.

En 11 de noviembre de 1808 compareció ante Manuel Vicente de Viera, D. Francisco Martínez, natural de la Villa de Santa Clara y vecino del Partido del Guayabal, soltero, labrador y bajo juramento declaró que por dueño de los solares conoce a D. José María Chacón, ha quien ha pagado 40 pesos anuales por local no ha tenido por qué tratar con el marido de la Castillo y que sólo solicita que le satisfaga el daño que causaron los animales.

En la Ciudad de la Havana, en 26 de noviembre de 1808 el Escribano pasó a las casas del Capitán D. José María Chacón e intimado del asunto dijo que en 18 de septiembre de 1805 le pidió Francisco Martínez 4 solares de los que tenía por repartir en el *Corralillo Viejo*, los cuales le dio y fueron medidos por el agrimensor Desiderio Riveros, dándole posesión de ellos en el acto. Dice que dicho solares los había colocado bajo ceras de piedra voluntariamente María Dolores del Castillo a reserva de ajustarse luego con el que informa por el precio que acordaren y esto no tuvo efecto se le previno que abandonase el terreno y cercara su sitio para no tener perjuicio a otros y no lo hizo por decir que no sabía el trazado del lindero. Se comisionó al mismo agrimensor para que trazara la línea para delimitarla posesión por donde debía construir el cercado.

Nota: Continúa el pleito para demostrar la Castillo que sí es dueña del terreno. Aparece un plano de las tierras de d. José Hernández y D. Francisco de Sales Álvarez en el hato demolido *Ariguanabo*. Asimismo hay testimonio de una escritura de venta en que D. José Julio Álvarez, vecino de esta Ciudad y apoderado de D. Francisco de Sales, su hermano, por poder que le otorgó ante el Teniente del Partido de Guanajay, D. Gabriel González, en 24 del corriente, que vende realmente a D. Vicente de Peña, residente en esta Ciudad, un sitio potrero de que es dueño en el Partido del *Corralillo Viejo*, compuesto de 3 caballerías, dos ociosas y dos tercios, según los planos que acompaña que compró de esta forma: 264 cordeles al Licenciado D. José María Morejón, el 28 de febrero de 1798 y los dos tercios restantes a D. Juan Hernández de la Paz en 17 de noviembre de 18???. La escritura estaba fechada en la Havana, el 26 de mayo de 1804 ante Jorge Díaz Velásquez y testigos. El certificado de hipotecas decía también que el terreno vendido de Álvarez estaba situado en el Partido de Bauta con 900 pesos impuestos a favor de los herederos del Capitán D. Nicolás Chacón; 500 pesos del Convento de Santa Catalina, y asegurados por 233 pesos a favor de los menores hijos de Antonio González y una caballería más, sin gravamen alguno.

Se previene una concurrencia a la que no asiste la Castillo y se e condena al pago de costas. Continúan citándola sin resultado. Finalmente comparece su apoderado en 12 de mayo de 1809 y se acuerda de pagar a Martínez 50 pesos el cual pagará sus costas y las comunes que hayan causado el abogado y procurador que lo dirigieron.

Testamentaria de la parda libre Maria de los Angeles Martínez. Año 1866. Escribanía de Barreto, Legajo 241, Número 5.

Nota. Este expediente contiene la presentación del Albacea para iniciar la testamentaria y el testimonio del testamento que lo califica por tal.

Testamento. María de los Ángeles Martínez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 17 de marzo de 1866 ante Manuel Barreto y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María de los Ángeles Martínez, parda libre de 56 años de edad, natural y vecina de esta Ciudad, hija de la morena Ursula Josefa Martínez, soltera y de padre no conocido.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más rezadas por su Alma que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Manda que se le digan tres misas por el alma de su madre, tres por la de su hermano soltero; tres por la de su sobrina Dolores, tres por la de su cuñada María de la Luz; tres por la de su sobrino Cecilio y tres por su ahijada Luisa; las que no se han dicho por falta de peculio.
- Declara no haber sido casada ni tener hijo alguno.
- Declara por sus bienes los que resulten como heredera de por mitad, junto con el moreno Ramón Martínez Guerra, de la Sra. Da. Petrona Guerra, según testamento otorgado ante D. Francisco González Noroña Juez Pedáneo del Cano, protocolado en la Escribanía de D. Bernardo del Junco.
- Declara que dichos bienes están proindivisos con el moreno Ramón Martínez y Da. Isabel Suárez y que éstos consisten en la parte que le tocaba a Da. Petrona Guerra de los bienes de su abuelo **D. Manuel Martínez Machado**, un legado de su tía, Da. Concepción Martínez; y la mitad del legado de Da. Caridad Guerra.
- Declara que al presente dispone de la parte que le pertenece de las nueve leguas de tierra, de los huecos y sobras de la hacienda *Manimani*, de que hizo reclamo Da. Isabel Suárez y Martínez como nieta también del referido Martínez Machado y con facultad de los demás interesados por dicha reclamación cuyos terrenos se han mandado a entregar.
- Lega y dona al Señor D. Antonio Carrillo 2500 pesos en remuneración a los beneficios recibidos.
- Lega y dona a D. José Guerra 1000 pesos; a su esposa Da. Merced Ramos, 500 pesos; y otros 500 pesos a su cuñada Da. Carmen Ramos, bien entendido que si el referido Guerra falleciere antes que la testadora recaerá su legado en el de su esposa.
- Lega a su ahijada, María Ignacia Martínez, 1000 pesos y a Concepción y Magdalena, hijas del moreno Juan Menéndez, 240 pesos para que los disfruten.
- Lega y dona a la morena Brígida Vera, 4000 pesos por sus buenos servicios.

- Lega y dona a Da. Juana de Dios Delgado, que está en la casa de Da. Isabel Suárez, 500 pesos por sus servicios durante su enfermedad; 1000 pesos a Juana Ayala por igual causa; a Concepción, esclava de Juana Ayala, 300 pesos que le sirvan para su libertad de lo que estará al tanto su Albacea.
- Lega a Isabel, hija del referido Ramón Martínez Guerra y de la morena Lugarda, 1000 pesos a cargo del referido Ramón.
- Lega a su sobrina segunda María Antonia, hija de su sobrina Dolores Martínez menor de edad, 4000 pesos para que se le entreguen cuando llegue uno de los casos de la Ley y se mantengan sin que nadie los tome. Nombra por curador a su Albacea para que se los asegure en finca idónea.
- Igualmente dona a la morena, María de los Ángeles Macías y Tapia de Vereda Nueva, su ahijada y cuñada del expresado Ramón Martínez Guerra, 250 pesos y dona 300 pesos a su reja María de la Luz para que el referido Ramón se los entregue y cumpla con lo que le tiene comunicado.
- Lega y dona a Florentino Miranda 600 pesos y al pardo Manuel Sánchez, 1000 pesos.
- Manda que a Da. Isabel Suárez y Martínez, 1000 pesos para cubrir los gastos que ha hecho por su causa.
- Lega a Ramón Martínez Guerra 4000 pesos encargándole que le entregue a su Albacea la conclusión de los asuntos de su familia y lo que le tiene comunicado.
- Nombra por Albacea al Licenciado D. Felipe Pereira, abogado para que cumpla con prórroga. a
- Instituye por sus herederos al referido Ramón Martínez Guerra.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de abril de 1868 por Manuel Barreto. En: Testamentaría de la parda libre María de los Ángeles Martínez. Año 1866. Escribanía de Barreto, Legajo 241, Número 5, folios 3 vto.- 6 vto. File: Parroquiales5ag09.

Parroquiales5ag09B:

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Primer grupo:

- 5.- Testamentaría de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680. **Se adjunta.**
- 4.- Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. Maria de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Nuevo grupo:

- 3.- D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860. **Pendiente de terminar la revisión.**
- 4.- D. Atanasio Martínez contra Tomas de Fuentes sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 484, Número 5422. **Pendiente de solicitar.**
- 6.- Maria de los Ángeles Martínez, morena esclava, contra D. José Martínez sobre su venta. Año 1815. Escribanía de Daumy, Legajo 576, Número 15. . **Pendiente de solicitar.**

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fin es e agosto para habla con el nuevo Párroco):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Familia Martínez de Velasco (Velazco):

Testamentaría de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680.

Juez: Alcalde Constitucional del pueblo de Regla

Asesor: Licenciado D. Ramón Pérez

Escribano: D. Esteban Zorrilla

Auto. En el pueblo de Regla, a 22 de diciembre de 1820, el Señor D. Juan de Dios Pérez, Alcalde Constitucional de dicho pueblo dice que en ese día se le ha notificado haber fallecido Da. María de Regla Martínez, dejando bienes y herederos entre los cuales lo es una menor, Da. María Belén Martínez, y para asegurarlos se levanta el presente.

Escrito. En el pueblo de Regla, en 10 de febrero de 1821, D. Diego del Pino, prior Albacea de Da. María de Regla Martínez, difunta, D. Francisco García, su hijo y

curador nombrado por la difunta de su nieta, Da. María de Belén Martínez, heredera en representación de su madre Da. Rafaela; D. José y Da. María de Regla García, hijos de la antedicha dicen que habiendo fallecido su madre bajo testamento otorgado en este pueblo ante el presente Escribano, el 30 de junio de 1820, como acredita el testimonio que acompañan, habían procedido de conformidad a realizar el inventario y tasaciones de bienes por peritos nombrados, documentos que acompañan; y asimismo adjuntan la declaración jurada, todo para ser sometida a la aprobación del Tribunal evitando costas y dilaciones, pero han debido desviar sus intenciones originales porque siendo Da. María Belén casada aunque su marido ha participado de conformidad con las diligencias verificadas, el curador nombrado por la difunta ha hecho elección de otro curador para su actuación en otro asunto y previniendo articulaciones ahora piden se reciba los documentos y que se haga saber a la menor que por respuesta jurada en presencia de su consorte manifieste si está de acuerdo con el curador nombrado por su abuela y que este presente juramento y se le discierna el encargo, y si no estuviera de acuerdo con él, que se le prevenga que deberá acreditar su nombramiento y efectuado, que se le instruya para que proceda a promover lo que convenga.

Manifiestan que como los herederos mayores están conforme con las diligencias obradas extrajudicialmente piden se sirva mandar que los peritos renazcan sus firma y juren la veracidad de sus tasaciones.

Testamento. María de Regla Martínez

Fue otorgado en el pueblo de Regla, el 30 de junio de 1820, ante Estevan Zorrilla y testigos, D. Lorenzo Hernández, Segundo Protomédico del Tribunal y el Licenciado D. Juan Bautista Echevarría y D. Luis Francisco Cavallero, D. José Victoriano Pantiga de Carballo y D. Francisco Prieto Marrón.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María de Regla Martínez, viuda, vecina de este pueblo. (No indica filiación).
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar y punto que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 10 más; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y 3 pesos para manda Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan García, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Tomás; D. Francisco José Venancio; Da. María de Regla; y Da. Rafaela García, habiendo esta última fallecido dejando por su hija legítima a Da. María de Belén Martínez; y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por sus bienes la casita en la que vive y la contigua de mampostería y teja, construidas en medio solar en la Calle Real de esa población; y otras dos casidas de embarrado y guano, situadas en otro medio solar en la misma cuadra.
- Declara por más bienes una negra ciega nombrada María de los Angeles Rodríguez a quien manda se le de de inmediato carta de libertad y 50 pesos más de su quinto.

- Declara tener impuestos 100 pesos a favor de su hijo D. José García que le entregó en cuando se los exigió y por eso no debe nada a nadie y lo que le deben darán razón sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar, a Diego del Pino, de esta vecindad, y en segundas, a D. José González Parrero,* su yerno, a los que concede prórroga si la necesitaren. Nombra por curador ad lites de su nieta a D. Francisco García, su hijo . *: Otras veces, Panceiro, Apanceiro.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y en representación de su difunta madre a la referida nieta.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en Regla, por el Escribano Elean Zorrilla. En: Testamentaría de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680, folios 7-8. File: Parroquiales5ag09B.

Escrito. En 11 de marzo de 1821, Da. María de Regla García, legítima esposa de D. José Apanceyro, en los autos testamentarios de Da. María de Regla Martínez, su madre, dice que por la última Providencia se le mandó a calificar su representación y acompaña para ello el poder que le otorgó su esposo.

Escrito. En 2 de abril de 1821, D. Diego del Pino, primer Albacea de Da. María de Regla Martínez; D. Francisco García, hijo de la difunta y curador ad lites de Da. María Belén Martínez, nieta de la difunta; D. José García; y D. José Apanceyro en representación de su legítima consorte Da. María de Regla García, dicen que evacuados los reconocimientos de las tasaciones e inventarios, todos las han examinado y están conformes y proponen el remate de los bienes en subasta pública. Piden que éste se apruebe y se sirva mandar a pregonar las fincas en el término de la Ley entregándose los autos al Albacea para producirla cuenta y declaración jurada.

Poder. En 8 de abril de 1813, ante José Ramón Sánchez y testigos, D. José González Panceiro, vecino de Regla y residente en esta Ciudad y próximo a viajar a la Península otorga poder a Da. María de Regla García, su legítima consorte para que en su ausencia los represente.

Cuenta y relación jurada. En la Ciudad de la Habana, el 11 de abril de 1821, el Albacea presentó sus cuentas que arrojaron: un cargo de 97 pesos 5 reales; una data de 225 pesos; y un alcance a su favor y contra los bienes de 127 pesos 3 reales.

Escrito. En Regla, el 25 de abril de 1821, D. Manuel Ponce de León y Malpica, Coronel de lanceros de Tarragona, legítimo consorte de Da. María Belén Martínez, en los autos testamentarios de Da. María de Regla Martínez, su difunta abuela, dice que la morosidad en que ha ocurrido este expediente lo perjudica y que está destinado a pasar a la Península por disposición del Gobierno. Pide que se proceda a la venta o remate de cualesquiera de las fincas y de ello se le pague la parte de su esposa para pagar el transporte de ella y el de él, quedando lo que fuere restante a la custodia de su curador.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Ponce de León y Da. Maria Antonia de Belén Martínez (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 66, partida número 362):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 25 de diciembre de 1820, habiendo precedido las diligencias por ante D. José Martínez, notario de matrimonios, y proclamas en tres días de precepto sin resultar impedimento, yo, D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de dicha iglesia desposé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Manuel Ponce de León, natural de la Ciudad de Cádiz, hijo legítimo de D. Gabriel Ponce de León y de Da. Juana de Dios Malpica y a Da. María Antonia de Belén Martínez, natural de San Miguel del Padrón, vecinos de esta jurisdicción, hija legítima de D. Julián Martínez y de Da. Rafaela García, solteros entrambos contrayentes, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento quedando advertidos se velasen en tiempo hábil, estando presentes D. José Claro Contreras, ordenante, y los padrinos, D. Francisco Sánchez y Da. Juana Lugones; confesaron y comulgaron, y lo firmé = Pedro José Infante

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, el 8 de enero de 1821, por D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Martínez. Año 1821. Escribanía de Valerio, Legajo 575, Número 8680. File: Parroquiales5ag09B.

Notas:

- No se presentan postores para el remate y Ponce de León pide que se le adjudiquen dos casa de embarrado por el precio de tasación con lo que no están de acuerdo los demás heredero porque dicen será más fácil vender todos los bienes a la vez,
- Se vulva a pregonar y no hay postor.
- Dice Ponce de León que se remataron dos casas de guano en 700 pesos y quedan aún otras dos casas de mampostería cuyo valor es mayor de 3000 pesos. Como deben partir de viaje y su esposa no tiene con qué vivir en ésta, necesita numerario para llevársela por lo que pide se le entregue de su legítima 600 pesos entretanto concluya la testamentaria y se cargue el líquido, quedando el reto en un apoderado.
- Da. María Belén Martínez sustituye a su tío por otro curador en la persona de D. José Balderas.
- Se rematan las dos casas de guano y embarrado a D. Rafael Ortega, el 16 de junio de 1821.

Cuenta de división y partición. Arrojó un cuerpo de bienes de 3153 pesos 6 reales; un líquido común de los heredero de 2282 pesos que entre los cuatro a partes iguales tocaron a razón de 570 pesos 4 reales cada uno: D. Francisco, D. José, Da. María de Regla; y D Manuel Ponce de León, marido de Da. María Belén Martínez, esta última en representación de su madre la difunta Rafaela García.

Auto. Guanabacoa, julio 7 de 1821. Vistos: El consentimiento y conformidad de los cuatros herederos se aprueba la cuenta de división y partición. Entréguese en consecuencia a los herederos mayores de edad el haber que les corresponda deduciéndose proporcionalmente al haber el pago de las cosas que cabe satisfacer a cada

uno Efectuado esto queda el residuo* en beneficio de la menor, Da. María de Belén Martínez, en depósito en el primer Albacea D. Diego del Pino. Póngase debida constancia en los Autos = Nicolás Santos Suárez = Estevan Zorrilla

*: El resto por cobrar de la menor ascendió a 14 pesos y se le entregaron en 21 de julio de 1821 al apoderado de Ponce de León que era D. Alejandro Ramírez.

Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. María de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10.

Juez: Gobernador General

Asesor: Auditor acompañado por Licenciado D. José María Pumarejo

Escribano: D. Ramón Álvarez

Escrito. Da. María de los Ángeles Martínez, viuda, vecina del Partido del Gabriel dice en los autos testamentarios de D. José de Orta que hace un tiempo que éste le estaba adeudando 350 pesos y así lo declaró en cláusula de su testamento bajo el cual falleció. Suplica se sirva manda que el presente Escribano ponga a continuación de dicha cláusula con cabeza y pie y se sirva mandar formar cuaderno separado.

Testimonio de cabeza, pie y cláusula del testamento de D. Josef de Orta

Fue otorgado en la Havana en el Partido de Jesús del Monte, el 16 de enero de 1819, ante José Leal y testigos, D. Juan González Álvarez, D. José de Pargo y D. Mariano Moya.

- Dice ser D. José de Orta, natural del Partido de Jesús del Monte y vecino de él, hijo legítimo de D. Rabel y de Da. Rosa Aguilar, difuntos.
- Declara que debe a Da. María Martínez 350 pesos; a D. Francisco de Roxas, 80 pesos; a Da. Josefa Martínez, 10 pesos; a D. Rafael de Orta, 80 pesos; y a D. Juan Martínez, 110 pesos.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 6 de septiembre de 1819 por Ramón Álvarez. En: Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. María de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10. File: Parroquiales5ag09B.

Escrito. D. Miguel de Orta dice que se le ha instruido de la solicitud de Da. María de los Ángeles Martínez y está conforme pero debe advertírsele que no debe multiplicar gestiones que aumenten costas en su propio perjuicio y de los demás acreedores por lo que pide e le3 acredite su crédito.

Nota: Pide una concurrencia con el apoderado de una de las herederas puesto que no quiere aumentar cosas, pero debe solucionar su pago.

Concurrencia. En 6 de diciembre de 1819 comparecieron en el estudio del Auditor de Guerra, D. Benito Díaz como apoderado del curador y Albacea y D. Juan de Dios de Armas Socarrás, pero al no comparecer la representación de la reclamante acordaron los

presentes que se haría dicho pago después de que satisfagan los créditos de D. Bartolomé Marrero y D. Rafael de Orta sin que se admita más instancia sobre este particular y hacen protesta de costas y dicen que las que en adelante se causen por este asunto serán a cargo de la reclamante.

Escrito. En 7 de diciembre de 1819, el Licenciado D. José María Granados, apoderado de D. Miguel de Orta y del curador del menor Rafael d Orta, por medio de sustituto dice que para legitimar sus representaciones en este cuaderno debe compulsarse los poderes y sustituciones y pide se sirva mandar que el Escribano lo verifique.

Notas:

- Según los poderes compulsados: D. Miguel de Orta, Albacea era vecino del barrio de Jesús del Monte; D. José Antonio de Roxas, era vecino del Partido de San Miguel y dice representar al hijo menor de José de Orta como su curador; D. Juan Nepomuceno Valdés lo era asimismo de Regla, actuando como legítimo consorte de Da. Antonia de Orta.
- Continúa insistiendo la acreedora porque no se le ha pagado nada, aparece como vecina del Partido de la Güira.

Escrito. En 2 de junio de 1820, D. Eusebio Martínez, albacea y Tenedor de Bienes y heredero instituido por Da. María de los Ángeles Martínez, dice que ha recaído en él la acción demandada por la difunta hasta que se haga efectiva la cobranza. Pide se de por presentado el testimonio del testamento para su representación y se sirva manda se le entreguen los de la materia para promover lo que convenga a su derecho.

Testamento. Da. María de los Ángeles Martínez

Nota: Falleció la contenida en 15 de mayo de 1829 = Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 29 de abril de 1820, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Antonio Regueira, D. José Muñoz, D. Andrés José Valdés y D. Andrés Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de los Ángeles Martínez, hija legítima de D. Juan de Dios Martínez y de Da. Catalina Pérez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo santo general, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara ser viuda y no haber tenido sucesión.
- Declara que su difunto marido, D. Francisco Pérez, testó de mancomún con ella ante el Escribano Cayetano Pontón y la instituyó por su heredera usufructuaria en la parte de los bienes que le correspondía a él para que a su fallecimiento recayese en sus sobrinos y hermanos según cláusula de dicho testamento que obra en los autos .

- Encarga a sus Albaceas que en la mayor brevedad cumplan con la disposición anterior en la parte de los bienes que le correspondan a su difunto marido.
- Declara que los bienes que posee serán los que se encuentren y así como las deudas darán razón sus Albaceas.
- Instituye por único heredero a su hermano D. Eusebio Martínez.
- Advierte que al fallecer su marido se procedió a la tasación de los esclavos, labranzas y arboledas y animales y concluida esta parte se procedió a la de las tierras y fábricas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hermano D. Eusebio Martínez al que concede la prórroga que pudiera necesitar.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 24 de mayo de 1829 por D. Felipe Álvarez. En: Incidente a la testamentaria de D. Josef de Orta seguido por Da. María de los Ángeles Martínez sobre cantidad de pesos. Año 1819. Escribanía de Ortega, Legajo 415, Número 10, folios 37-41 vto.. File: Parroquiales5ag09B.

Auto. Habana, 7 de junio de 1820. Vistos: Instrúyase a esta parte lo dispuesto en los autos testamentarios de D. José de Orta y para que pueda ocurrir al acto con los conocimientos, entréguesele los autos por el término de dos días e instrúyase en la Escribanía para que se realce lo oportuno = Cagigal = Santibáñez = Ramón Álvarez

Escrito. En 17 de junio de 1820, D. Eusebio Martínez dice que examinando el cuaderno los 764 pesos que quedaban de la liquidación en la Escribanía del remate de los 5 negros se pagaron las cosas y queda un residuo de 31 pesos 7 reales. A esta cantidad debe agregarse los 725 pesos exhibido por D. Miguel de Orta del valor de otros 2 esclavos que se le adjudicaron de cuya suma se pagó otras costas y quedó reducida nuevamente a 489 pesos. Sigue sacando cuentas y concluye que se sirva mandar que la Escribanía lleve todos los cobros que se han efectuado separadamente y se le satisfaga la deuda que reclama.

Nota: Termina inconcluso con el testimonio de un poder otorgado por el nuevo demandante en 222 de julio de 1820.

D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860.

Juez: Alcalde Ordinario de Primera Elección

Asesor: Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros

Escribano: Dr. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 16 de abril de 1807, D. Atanasio Martínez a través de apoderado dice que en 1792 debiéndole D. Antonio de la Torre, actualmente residente en el Partido de la Güira, 990 pesos según obligación* que acompaña y sus reclamos urbanos no han surtido efecto por lo que acude a la Justicia. Suplica se sirva mandar remitir la obligación a D. José María Oyarans * * (sic.) Capitán del Partido de San a Marcos para

que haga que D, Antonio de la Torre la ratifique y se le cobre y de no pagarlo se embarguen bienes equivalentes.

*: La obligación está firmada en el Partido del Guatao, el 20 de junio de 1802.

** . Según firma de otro documento se trata de D. José María O' Halloran.

Diligencias. En el Partido de San Marcos, en 21 de abril de 1807, el Capitán del Partido D. José María O' Halloran y los testigos, **D. Rafael y D. Ramón de la Cruz Reyes**, pasaron a la casa de D. Antonio dela Torre y bajo juramento dijo ser su firma y el contenido también y debe ser la que entregó al Señor D. Fernando Muñoz de San Clemente porencargo de su acreedor.

Parroquiales6ag09:

Familia Martínez de Velasco (Velazco). Nuevo grupo:

3.- D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860. **Se adjunta.**

4.- D. Atanasio Martínez contra Tomas de Fuentes sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 484, Número 5422. **Se adjunta.**

6.- Maria de los Ángeles Martínez, morena esclava, contra D. José Martínez sobre su venta. Año 1815. Escribanía de Daumy, Legajo 576, Número 15. **Se adjunta.**

Otro. D. Antonio Martínez de Velasco Síndico Procurador de la Ciudad de Matanzas sobre cierta información. 1777. Gobierno, Legajo 53, Número 2. **Se adjunta.**

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fin es e agosto para hablara con el nuevo Párroco):

1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.

6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860.

Juez: Alcalde Ordinario de Primera Elección

Asesor: Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros

Escribano: Dr. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 16 de abril de 1807, D. Atanasio Martínez a través de apoderado dice que en 1792 debiéndole D. Antonio de la Torre, actualmente residente en el Partido de la Güira, 990 pesos según obligación* que acompaña y sus reclamos urbanos no han surtido efecto por lo que acude a la Justicia. Suplica se sirva mandar remitir la obligación a D. José María Oyarans * * (sic.) Capitán del Partido de San Marcos para que haga que D, Antonio de la Torre la ratifique y se le cobre y de no pagarlo se embarguen bienes equivalentes.

*: La obligación está firmada en el Partido del Guatao, el 20 de junio de 1802.

** . Según firma de otro documento se trata de D. José María O' Halloran.

Diligencias. En el Partido de San Marcos, en 21 de abril de 1807, el Capitán del Partido D. José María O' Halloran y los testigos, **D. Rafael y D. Ramón de la Cruz Reyes**, pasaron a la casa de D. Antonio de la Torre y bajo juramento dijo ser su firma y el contenido también y debe ser la que entregó al Señor D. Fernando Muñoz de San Clemente por encargo de su acreedor.

Poder. En la Havana, en 2 de mayo de 1807, ante José de Salinas y testigos, D. José Segundo, D. Francisco Gili y D. Francisco Valero, compareció D. Atanasio Martínez

de Velasco, vecino del Partido de la Seyba del Agua y dio poder al Licenciado D. José María Morejón para que lo representara.

Notas:

- Continúa el proceso tras reconocer la obligación pidiendo el embargo de bienes equivalentes porque el deudor no paga.
- D. Atanasio insiste en que el deudor reside en la Puerta de la Güira y que por eso no se le ha podido notificar el último decreto y pide que se libre orden al Capitán para ello (27 de mayo de 1807).
- La obligación fechada en Guanajay, el primero de junio de 1807, decía que se obligaba Antonio de la Torre a pagar a Atanasio el 15 de septiembre de dicho año 450 pesos y el 15 de marzo del año venidero otros 450 pesos. Está rubricada por el deudor y por Josef María de los Reyes y Cruz. En nota final se añade que toma un caballo moro a cuenta de esta cantidad.
- En 31 de mayo de 1808 aparece un escrito de D. Antonio Calvo, apoderado general de Da. Francisca del Castillo en los autos contra Antonio de la Torre Capitán el Partido del Guatao y dice que se le entreguen los autos para representar lo que convenga en este pleito tanto tiempo dormido para lo cual pide se le reciba el poder.

Poder. En el Partido de San Luis de la Seyba en 25 de mayo de 1808 ante el Capitán del Partido Antonio José de Morejón y Sotolongo, y testigos, D. Ramón de la Torre y D. Rafael Fernández, compareció Da. Francisca del Castillo, de este vecindario y dijo que otorgaba poder bastante para que la representara a D. José Antonio Calvo, del propio vecindario.

Escrito. En 15 de junio de 1808, Da. Francisca del Castillo, viuda Albacea y Tenedora de los bienes que quedaron por muerte de D. Atanasio Martínez, y vecina del Partido de San Luis de la Seyba dice que se le entregaron los autos para que promueva y después de su examen en que la anterior dirección pidió embargo de bienes resultó que el deudor confesó la acreencia y pidió que se librara mandamiento de ejecución por 720 pesos del total de la deuda total de 992 pesos y sólo se pagaron 200 pesos. Pide se sirva mandar que Antonio de la Torre parezca a esta Ciudad y oficio del presente Escribano a declarar la obligación y entregar la cantidad de 665 pesos que se comprometió a pagar a los 5 años de la primera obligación. El deudor reside en Guatao pide se mande citación con apremio y se le intime que no se ausente hasta terminar este pleito. Para evitar de que el antedicho malbarate los bienes de que es dueño en las Mangas de Río Grande, y aún, en el propio Guatao, se sirva mandar se despache un entredicho de sus bienes con anotación por el Anotador de Hipotecas.

Copia de la partida de defunción: Martínez de Velasco, Atanasio (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 67, partida número 399):

En 14 de mayo de 1808, se enterró en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, a D. Atanasio Martínez, natural del Partido de San Basilio y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Petrona González, el que otorgó su testamento el día 12 de mayo del presente año por ante D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Cuta Teniente de dicha Auxiliar por el cual dispone que su cuerpo sea amortajado tonel hábito de Nuestro Padre San Francisco, como se verificó, que se le de sepultura en dicho Cementerio, que se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio, diez rezadas a las Animas, diez más a San Francisco y dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara igualmente haber sido casado y velado con Da. María Francisca del Castillo de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. José de la Caridad, D. Gregorio de la Ascensión, D. Pedro Nolasco, D. Basilio Antonio, D. Juan de Dios, D. Luis Antonio y Da. Isabel Urbana Martínez. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a la referida su consorte y a D. Juan José de la Caridad Martínez, su hijo. Instituye por sus herederos a los mencionados sus hijos, como todo lo demás consta más latamente de la cláusula de dicho testamento. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

Fuente: Copia expedida en San Luis dd la Seyba del Agua, 23 de mayo de 1808, por D. Pedro Alcántara de Dueñas, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba. En: D. Atanasio Martínez contra D. Antonio de la Torre. Año 1807. Escribanía de Salinas, Legajo 519, Número 5860. File: Parroquialers6ag09,

Declaración. En la Ciudad de la Havana, el 23 de julio de 1808, compareció en la Escribanía de D. José de Salinas, D. Antonio de la Torre y bajo juramento examinó el documento y declaró que era cierto su contenido y firma, pero que de la cantidad que allí se refiere tiene ya entregados a D, Atanasio Martínez el caballo moro que expresa en 80 pesos y 2 yuntas y media de bueyes en 322 pesos 4 reales que ambas partidas ascienden a 402 pesos 4 reales por lo cual le resta sólo 522 pesos 4 reales . Dijo tener 54 años.

Escrito. En 10 de agosto de 1808, responde la viuda que sin embargo que el caballo moro de 80 pesos fue exhibido por cargo de la demora del pago no se detendrá en esto y pide se sirva mandar que por los expresados 522 pesos 4 reales se despache a su favor mandamiento de ejecución contra todos y cualquiera de los bienes del deudor, su décima y costas, en la forma ordinaria.

Notas:

Trabó el deudor la ejecución en sus zapatos dejando libre ao acreedor de fijarla, No paga y se le manda a pagar además las costas por 60 pesos.

Se libra orden en 23 de septiembre de 1808 cometida al Capitán del Partido de San Marcos, en cobro de cantidad e pesos al Capitán del Partido de Guatao, D. Antonio de la Torre, para que cobre lo que adeuda a Atanasio Martínez y las costas causadas en su cobro.

En el Partido de San Luis de la Seyba, en 3 de octubre de 1808, Da. Francisca del Castillo y el Capitán D, Antonio de la Torre acordaron haber exhibido el deudor en valor 2 yuntas de bueyes, una carreta y dos vacas, la cantidad de 335 pesos de lo que

re3ulta deberle incluyendo los 80 pesos pagados de las costas obligándose a pagar lo pendiente en el mes de febrero entrante, ante el Capitán Antonio José Morejón y Sotolongo y testigos, Juan Bautista Ramos y José Antonio Carbó.

Se comisiona para esto a Teniente de dicho Partido, D. Francisco Rodríguez, y le dijeron que se hallaba el deudor contada su familia en el Partido de San Marcos. Un es después, el 22 de octubre de 1808, se le notifica la orden en San Marcos y éste ratifica la obligación cuyo pago se le reclama.

El Capitán General comisiona a D. Francisco Rodríguez para el cobro de los 101 pesos de costas en San Marcos, el 22 de abril de 1809.

Finaliza inconcluso el expediente con una nueva petición de Da. Francisca del Castillo para que se ponga entredicho a os bienes do deudor y se anote en el libro de hipotecas.

D. Atanasio Martínez contra Tomas de Fuentes sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Salinas, Legajo 484, Número 5422.

Juez: Juzgado Político

Escribano: Juan de Entralgo

Escrito. En 17 de julio de 1828, D. Atanasio Martínez, residente en esta Ciudad, dice que según la obligación que acompaña, D. Tomás de Fuentes le es deudor de la suma de 4000 pesos de una hipoteca prefija en una casa de su propiedad situada extramuros de esta Ciudad, haciendo frente y esquina a la Estancia de Hano y Vega y Calle de Santa Bárbara. Dice que dicha suma se la entregó por un año que se cumplió el 12 de enero de 1825, o sea, por 12 meses. Que le ha entregado algunas partidas hasta la suma de 2000 pesos por lo que le adeuda 2000 pesos todo lo cual le ha retribuido con la mayor ingratitud.

Pide se sirva mandar que a D. Tomás de Fuentes y a su fiador, D. José García no se les abone ni a sus dependencias el derecho de marcas de carruaje hasta el pago de la hipoteca. Pide que desde este momento quede el deudor constituido en mora y en razón de lucro cesante y daño emergente debe abonarle lo que le debe. Pide se le requiera por el *Diario de la Ciudad*.

Auto. Habana, 18 de julio de 1828. Vistos: Por presentado el testimonio de la escritura y el impreso que se acompaña. Hágase saber a D. Tomás de Fuentes que dentro de tercero día satisfaga a D. Atanasio Martínez la cantidad de 2000 pesos que se le demanda apercibido de ejecución, haciéndose la notificación por el *Diario de Gobierno* según lo solicita en el segundo otro sí y admitiéndole la protesta que se le hace en el primero =Vives = Rodrigues = Juan de Entralgo

Escrito. Habana, 22 de julio de 1828, Da, María de la Encarnación Díaz, mujer legítima de D. Tomás de Fuentes, dice que por el diario del día anterior supo que dentro de tercer día debe su marido pagar con apercibimiento de ejecución y consulta del Señor Asesor Primero y dice que su marido se ha ausentado de la ciudad con paradero desconocido; que como responsable a la rentas municipales de la marca de carruajes que hizo se libró entredicho general contra todos sus bienes y siendo esta responsabilidad privilegiada impide la enajenación de cualquiera de sus bienes por lo que lo advierte . No es solvente a pesar de que por su notoria buena fe ella reconoce la deuda de Martínez. Suplica se sirva suspender los efectos del apercibimiento y disponer que el

acreedor se dirija a los indicados en la Escribanía de Gobierno donde se le sigue el otro pleito sobre faltas a la contratación del derecho de marcas del cual era responsable.

Notas:

- Se muestra testimonio del poder general que el deudor, vecino del barrio de San Lázaro, otorgó en 3 de junio de 1828, a su consorte y al Dr. D. Joaquín Quintana para que lo representaran.
- Argumenta el acreedor que no tiene razón para pasar el caso a otro Juzgado y que su deuda también es privilegiada. Pide se declare sin lugar la solicitud de la esposa del deudor.
-

Auto. Habana, 7 de agosto de 1828. Vistos: Estando dispuesto que todos los expedientes que se han promovido contra D. Tomás de Fuentes corran por ante el Escribano de Gobierno que es el actuario de las diligencias formadas sobre su alzamiento y fuga, remítanse según el mandado previo pago de costas que verificará actor = Vives = Rodríguez = Juan de Entralgo

Nota: Termina el expediente tonel escrito que sigue.

Escrito. En la Habana, el 6 de diciembre de 18934, el Dr. D. Francisco de Córdova, Auditor Honorario de Departamento, Síndico del concurso de acreedores de D. Tomás de Fuentes en el incidente que sigue D. Atanasio Martínez en cobro de pesos dice que reunidos en su estudio el 26 de noviembre último, el Caballero Regidor D. Francisco de Armas, apoderado y defensor de Da. Encarnación Díaz, e l Licenciado D. José Guerrero defensor y apoderado de D. Atanasio Martínez, y el Calificador D. Tomás Veyga, se procedió al examen de la sentencia de Martínez por documento que indica que Fuentes hipotecó una casa de su propiedad a la deuda que contrajo con aquél por la cantidad de 4000 pesos y que la acreencia actual es de 2000 pesos por pagos librados al efecto. De común acuerdo se cumplirá en el plan de calificación por o que dicho acreedor aparece en calidad de hipotecario en el concurso por dicha suma. Suplica se sirva en mérito de lo recomendado proveer en todo como proponen en el escrito por conclusión.

María de los Ángeles Martínez, morena esclava, contra D. José Martínez sobre su venta. Año 1815. Escribanía de Daumy, Legajo 576, Número 15. (Poco legible)

Juez: Juzgado Político

Escribano: José Leal

Escrito. María de los Ángeles Martínez, morena esclava, dice que por el fallecimiento de su ama la Señora Manuela Perea (otras veces, Perera) quedó coartada en 325 pesos , como expresa su testamento, en que los herederos la habían de vender al amo que ella eligiera y lo hizo en D. José Antonio Jáuregui y lo comunicó a Da. María de Loreto Martínez, cabeza de los herederos. Jáuregui se excusó por no tener dinero, pero Da, María de Loreto tratando cumplir la voluntad de su madre procuró allanarlo acomodando su pago y le rebajó 25 pesos. Han corrido 4 meses sin que haya pagado el plazo acordado. Pide que se sirva manda que su ama Da. María Loreto Martínez forme escritura de venta a favor de D. José Antonio Jáuregui y si no se entiende su demanda que se dirija al Albacea que los es D. José María Martínez.

Auto. Habana, 8 de julio de 1814. Vistos: Prevéngase a D, José Antonio Jáuregui que en el acto y sin dar lugar a nueva instancia entregue a Da. María de Loreto Martínez la negra María de los Ángeles que retiene en su poder arbitrariamente y contra toda justicia, satisfaciéndose los jornales que ha devengado la sierva desde el día 24 de junio, liquidándolos en la Escribanía a razón de 4 reales cada uno y las costas de la actuación que también se liquidarán = Palomino = D, José de Salinas = Gabriel Ramírez

Notas:

- En 14 de septiembre de 1814, el defensor nombrado por el Tribunal para la esclava dice que Da. María de Loreto Martínez ni tiene la propiedad de la negra ni es Albacea para efectuar las diligencias de este juicio. Manifiesta que si así es por las disputas que tiene contra Jáuregui por lo que pide se sirva mandar poner testimonio de las cláusulas de la difunta y evacuado, se notifique a Da. María Loreto.
- El codicilo de la difunta fue otorgado en la Havana en 13 de agosto de 1813 ante Gabriel Ramírez y testigos en el cual dijo que en el archivo de dicho escribano otorgó su testamento, en 31 de julio del año próximo pasado. Como cláusula de dicho codicilo se manda a rebajar 30 pesos del valor de tasación a cada una de sus dos esclavas, María Dolores y María de los Ángeles se les rebaje de su valor 30 pesos a cada una en remuneración de sus buenos servicios.
- Se piden las cláusulas del testamento, con lo cual finaliza el expediente sin conclusión datos sobre las personas y familia Martínez involucradas.

Otro de posible interés:

D. Antonio Martínez de Velasco Síndico Procurador de la Ciudad de Matanzas sobre cierta información. 1777. Gobierno, Legajo 53, Número 2. (Mal estado)

Escrito. D. Antonio Martínez de Velasco, Teniente de Tesorero del Tribunal de Cruzada, Mayordomo de Fábricas de la Parroquial de Matanzas y en ella Síndico Procurador General dice que se sirva mandar recibir la información que presenta para los fines que le convengan, bajo juramento a los testigos que presentare:

Si es cierto y saben que desde que tuvo razón ha estado inclinado....(al parecer se refiere a su inclinación religiosa, moralidad, vida y costumbres) (Ilegible)

Declaraciones. En la Ciudad de San Carlos de Matanzas, el 30 de julio de 1777, ante el Escribano de Gobierno, Manuel Barroso pasaron a declarar bajo juramento los testigos: El Dr. D. Francisco González de la Barrera; al Caballero Regidor Alcalde Mayor Provincial; D. Andrés Hernández; el Teniente D. Manuel González de la Barrera; D. Pedro Roque de Escobar, el Capitán de Dragones D. Diego González de la Barrera; D. Josef Rancel y Chávez; D. Raphael Apolinar de Baldibia; Caballero Regidor Alguacil Mayor D. Joseph del Castillo; y D. Pedro Rodríguez.

Certificación. D. Manuel Barroso, Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo de esta Ciudad de San Carlos de Matanzas en virtud de mandado certifica que conoce a D. Antonio Martínez de Velasco hace más de 30 años y ratifica la información que contiene su escrito y ratifican los testigos que anteceden.

Nota: La segunda parte del expediente es una demanda en 1824 de D. Agustín Alonso, vecino de la Ciudad de la Habana contra Miguel de Zayas, moreno libre, sobre una deuda de 27 pesos.

Parroquiales7ag09:

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

- 1.- Diego Martínez de Velasco y consorte. Protocolos de Junco 1810, tomo I, folio 164. **Volver a solicitar.** Se equivocaron y trajeron otra escribanía.
- 2.- Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794, tomo II, folio 1194. (buscar datos del testamento). **No consta.** Aparece en el índice copiado por mí y en dicho folio está otro del Presbítero Domiciliario D. Cayetano Alfonseca. Registré directamente en todo los folios del tomo y no está. Volver a consultar el índice original que está en el tomo I.
- 3.- Inés Josefa Martínez de Velasco. Protocolos de Ramírez 1795, tomo I, folio 187.
- 4.- Manuela Martínez de Velasco. Protocolos de Ramírez 1820, tomo I, folio 658.

Pendientes

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

- 1.- Diego Martínez de Velasco y consorte. Protocolos de Junco 1810, tomo I, folio 164.
- 2.- Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794, **Rectificar su ubicación y consultar.**
- 5.- José Atanasio Martínez de Velasco. Protocolos de Galletti 1808, tomo II, folio 724.
- 6.- Atanasio Martínez. Protocolos de Ortega 1808, tomo I, folio 382.
- 7.- María Petrona González. Protocolos de Salinas 1799, tomo II, folio 2553.
- 8.- Petrona Rita González. Protocolos de Salinas 1793, tomo I, folio 216.
- 9.- Codicilo de Petrona Rita González. Protocolos de Salinas 1793, tomo II, folio 1155.
- 10.- María Regla de Velasco. Protocolos de Ortega 1802, folio 457.

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fin de agosto para hablara con el nuevo Párroco):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Nuevos testamentos:

Testamento. Inés Josefa Martínez de Velasco

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de marzo de de 1795 ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Francisco Machado, D. Josef García y D. Pedro Aranda.

Entre sus particulares están:

Dice ser Inés Josefa Martínez de Velasco, de estado honesto, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Antonio Martínez de Velasco, difunto, y de **María de la Merced Sotomayor, que aún vive.**

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en la Iglesia de la dicha Soberana Señora en el paraje que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes 150 pesos impuestos en la casa en la que habita a su favor.
- Declara por más bienes 400 pesos impuestos a su favor en la hacienda *Galaleón*, propia de Juan Martín (sic.) de Velasco de lo que no le deben más réditos que el del año que va corriendo.
- Nombra por su Albacea y Tenedora de Bienes a la citada María de la Merced Sotomayor, para que cumpla esta disposición aunque sea pasado el año de Albaceazgo porque le proroga el más término que necesite.
- Instituye por sus herederos a su precitada madre.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ramírez 1795, tomo I, folios 187 - 189. File: Parroquiales7ag09.

Diligencias testamentarias. Da. Manuela Martínez de Velasco Protocolos de Ramírez 1820, tomo I: Nota de envío; testamento folios 658 – 662; otras diligencias folios 662 vto. – 681 vto.

Notificación de traslado. En el Partido de Guajaibón y Guayabal, 27 de abril de 1819, dice el Capitán de dicho Partido, D. Antonio Camuso, al Gobernador y Capitán General, Excmo. Sr. D. José de Cienfuegos, que acompaña la memoria testamentaria que otorgó ante él Da. Manuel Martínez de Velasco con las demás diligencias que ha practicado por su fallecimiento para que SE se sirva disponer lo que hallare ser de justicia.

Nota. Se mandó pasar el asunto al Asesor en 7 de abril de 1819.

Testamento. Da. Manuela Martínez de Velasco

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula del testamento. 7 de marzo de 1819 = Camuso

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba, el 5 de marzo de 1819, ante el Capitán del Partido del Guayabal, Antonio Camuso, y testigos, D. Manuel Rosado, D. Domingo de Castro, D. Gregorio Saballos (sic.), vecinos y presentes*

*: En la ratificación de firmas aparecen otros. D. José Palacios y D. Felipe Hernández, este último ya fallecido.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Manuela Martínez de Velasco (Belasco), natural del Partido de Consolación y vecina del Partido de la Güira de Melena y transeúnte en éste de San Luis de la Seyba, hija legítima de D. Juan Martínez de Velasco (Belasco) y Da. Petrona Rosa González, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el cementerio a donde corresponda; que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas con los 3 pesos para la Madre Patria.
- Declara ser de estado viuda de D. Juan López que hace como 6 años falleció y de su matrimonio que fue duradero por como 27 ó 28 años han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Santos, que falleció habrá como 8 años estando casada con D. José Ansón y dejaron por sus fallecimientos a Da. María Josefa Ansón, de 14 años, a Da. Maria de los Dolores, como de 10 ó 12 años, a Da. María del Rosario, como de 8 a 9 años, y a D. José Gerónimo Ansón, de 7 a 8 años, todos hijos legítimos de la expresada Da. María de los Santos, su hija y de su consorte difunto, D. José Ansón; a Da. María Tranquilina, como de 25 años; y a D. Francisco López, todos sus hijos legítimos y de su consorte; y cuando lo contrajeron nada aportó su marido como tampoco ella.
- Declara por sus bienes 2 casa en la población de Güira de Melena, la una donde tenía su residencia con muy pocas alhajas, y la otra, con un colgadizo de teja, ambas de enyaguados y cobija de guano de cana.
- Declara por más bienes la parte que le corresponde en la testamentaria de Da. Petrona Rosa González, su madre, de cuya legítima tiene recibida una partida como de 261 pesos, poco más o menos como se explica de recibo que le ha... a su hermano D. Santiago Martín de Belasco el día que los entregó.
- Declara por más bienes animales.
- Declara deber a D. Pedro Díaz 6 pesos; al hijo de igual nombre del anterior, 4 pesos; a D. Damián del Castillo, 20 pesos; a D. Domingo Álvarez, en la Vereda Nueva, 6 pesos, a Felipe Sánchez, 4 pesos. Manda se paguen.
- Manda se paguen los tributos que se adeuden de las dos casitas en al Güira de Melena correspondientes a un solar y medio donde están fabricadas y reconocen 100 pesos por el solar a favor de D. José Acosta al que se le pagan 7 pesos 4 reales según la cuenta y último recibo de pago que servirán de conocimiento de lo adeudado. Manda se pague por sus Albaceas.
- Lega y manda que el caballo de silla de que hace referencia de su propiedad, color retinto, se le entregue a su hijo D. Francisco López en fuerza del tercio y quinto de sus bienes.
- Declara que Justo Marrero le adeuda 10 pesos. Manda se cobren.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Santiago Martínez de Belasco, su hermano, y en segundas, a D. Francisco Martínez de Belasco, también su hermano, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus tres referidos hijos, a saber: Da. María de los Santos y por ella a sus hijos, Da. María de los Dolores, Da. María del Rosario y D. José Gerónimo Ansón; a Da. María Tranquilina y a D. Francisco López, todos los tres, sus hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que su entierro ha de ser como de pobre.

Fuente: Protocolos de Ramírez 1820, tomo I, folios 658 - 662. File: Parroquiales7ag09.

Auto de proceder. En San Luis de la Seyba, en 7 de marzo de 1819, D. Antonio Camuso, Capitán Juez Pedáneo del Partido de Guayabal y encargado de éste dice que se le ha participado del fallecimiento de Da. Manuela Martínez de Velasco bajo testamento

que otorgó por ante él, dejando herederos menores y bienes, y para asegurarlos y proceder a verificar las demás diligencias establecidas se levante el presente. Se nombró por testigos a d. Juan de Dios Pérez y D. Francisco Rosellón, vecinos.

Fuente: Protocolos de Ramírez 1820, tomo I, folios 662 vto - 663. File: Parroquiales7ag09.

Diligencias. En el propio día pasó a recolectar as llaves que depositó en D, Francisco Martínez, segundo Albacea por hallarse en la Vuelta de Abajo el primero. Declaró éste en relación con los bienes que la referida su hermana había venido de paso a su casa en este Partido por lo que no tenía allí ninguno, no obstante tener una parte en ese sitio por motivo de estar aún indiviso y que los que poseía existían en la Güira de Melena, jurisdicción de la Villa de Santiago, y otros en la de Filipinas, por todo lo cual no se realizó el inventario.

Fuente: Protocolos de Ramírez 1820, tomo I, folios 662 vto - 663. File: Parroquiales7ag09.

Auto. Habana 18 de mayo de 1819. Vistos: Remítanse estas diligencias al Capitán del Partido de San Luis de la Seyba para que se examinen los testigos de la memoria testamentaria que otorgó Da. Manuela Martínez de Velasco y fecho se remitirán por conducto del presente escribano = Cienfuegos = Del Monte = Miguel García Alayeto

Diligencias. En el Partido de San Luis de la Seyba, el 12 de junio de 1819, D. José Calvo, Teniente Juez Pedáneo de éste en cumplimiento de los dispuesto nombró como testigos de asistencia a D. José Miguel Blanco y D. Joseph González, vecinos, y procedieron a tomar declaración de los testigos de la memoria otorgada por la difunta: D. Antonio Camuso, Capitán del Partido del Guayabal; D. José Palacios, D. Gregorio Saballos; D. Manuel Rosado, natural del Partido del Cano y vecino de éste, de 30 años de edad; y D. Domingo de Castro. No pudo ratificarse a D. Felipe Hernández por haber fallecido, cuyas diligencias dicen correr por este propio Tribunal.

Auto. Habana, 27 de septiembre de 1819. Vistos: Devuélvanse estas diligencias al Teniente del Partido de San Luis de la Seyba, D. José Antonio Calvo, para que en término del siguiente día cumpla con lo que dispuso el auto de 18 de mayo último con arreglo a las instrucciones que en la materia se le tienen comunicadas y no en la forma que lo ha efectuado y se le condena en la pérdida de los derechos que en ella tenga = Cagigal = Dr. Guitat = Miguel García Alayeto

Escrito. En la Habana, el 10 de agosto de 1819, D. Santiago Martínez de Velasco, vecino de Consolación del Norte, a consecuencia de la testamentaria de Da. Manuella Martínez dice que por una de las cláusula lo nombró Albacea y Tenedor de sus Bienes, cuyas funciones no puede desempeñar con la exactitud debida por tener su habitación y ocupaciones muy distantes del lugar donde se hallan los bienes de la difunta, a unas 25 ó 26 leguas de distancia, que es el espacio entre Consolación y la Güira de Melena. Por todo ello renuncia a este cargo para que recaiga en el más inmediato al lugar donde están radicados los bienes. Suplica se sirva admitir por justas causas esta renuncia y nombrar al segundo Albacea, D. Francisco Martínez de Velazco como corresponde.

Auto. Habana, agosto 11, 1819. Admítase la renuncia que hace D. Santiago Martínez de Velasco del Albaceazgo que le confirió Da. Manuela Martínez y en consecuencia encárguese en el segundo Albacea nombrado, D. Francisco Martínez = Cienfuegos = Dr. Guitart = Miguel García Alayeto

Declaraciones de testigos. Se toma nuevamente conforme a lo mandado, en el Partido de San Luis de la Seyba, en 3 de septiembre de 1819, por el Teniente Juez Pedáneo, D. José Antonio Calvo y los testigos de asistencia, D. José González y D. José Miguel Blanco a;

- D. Domingo de Castro, natural de Tenerife y vecino de este Partido, ejercicio labrador, de 48 años.
- D., José Palacios, natural de Guanajay y vecino de éste, viudo y labrador, de 30 años.
- D. Gregorio Saballos, natural de Santander y vecino administrador de sus bienes, casado, de 27 años.
- D. Manuel Rosado, natural del Cano y vecino, soltero, farmacéutico, de 30 años.

Auto. Habana, 10 de noviembre de 1819. Vistos: Con respecto a que según consta no ha ratificado su firma el testigo que concurrió a la memoria testamentaria, D. Felipe Hernández, por haber fallecido, librese orden al Capitán del Partido de San Luis de la Seyba para que lo abone y de cuenta con la mayor brevedad posible = Cagigal = Del Monte = Miguel García Alayeto

Nota: Nuevamente se toma declaración a los testigos antes mencionados sobre la presencia del difunto D. Felipe Hernández, en el Partido de San Luis la Seyba en 23 de noviembre de 1819, esta vez ante el Capitán de dicho Partido, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo y los testigos de asistencia D. Pablo Aparicio y D. José González.

Escrito. En la Habana, el 15 de diciembre de 1819, D. Francisco Martínez de Velasco, en la testamentaría de su difunta hermana, Da. Manuela del propio apellido, dice que la difunta lo nombró por su segundo Albacea y no le es posible encargarse por vive a 12 leguas de la capital y no permitiéndolo sus achaques de salud esta al tanto de las operaciones por lo que suplica se sierva darlo por excusado y designar otra persona que idea desempeñarlo.

Auto. Habana, Enero 12 de 1820. Declares por testamento nuncupativo el que otorgó Da. Manuela Martínez de Velasco ante el Capitán del Partido de San Luis de la Seyba y testigos en 5 de marzo de 1819. Protocólese los originales de estas diligencias en el registro de escrituras públicas del escribano actuario y franquéense a las parte legítimas los testimonios que pidieren. Compúlsense para el seguimiento del juicio testamentario librándose orden al Capitán de dicho Partido para que haga saber a los herederos que salgan al juicio con poder o curaduría o instrucciones y que se acumulen en una persona que se haga cargo de los bienes mediante a que los dos Albaceas han Tásense y páguense las costas incluyendo dicho monto para que las cobre el Juez Pedáneo que corresponda = Cagigal = Del Monte = Miguel García Alayeto